

Reno De Medici



Reno De Medici S.p.A. – Sede legale Via dei Bossi, 4 – 20121 Milano
Reg. Imp. MI n° 26581 - Capitale sociale Euro 148.342.940,35 i.v.
Codice fiscale e Partita IVA 00883670150

CONVOCATORIA DE JUNTA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Junta Extraordinaria que se celebrará el 2 de febrero de 2006, en primera convocatoria, a las 9.30 horas, en el Studio Notarile Marchetti de Milán, Via Agnello 18, en segunda convocatoria, el 6 de febrero de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora y, en tercera convocatoria, el 7 de febrero de 2006 a las 9.30 horas en la sede de la sociedad sita en Pontenuovo di Magenta, via G. De Medici n. 17, para debatir y deliberar sobre el siguiente

Orden del día

1. Aprobación del Proyecto de escisión parcial y proporcional de Reno De Medici S.p.A. en favor de RDM Realty S.p.A., sociedad de nueva constitución.

Deliberaciones inherentes y consiguientes.

Tendrán derecho a intervenir en la junta los Accionistas que hayan presentado el certificado pertinente emitido por los respectivos intermediarios vinculados al sistema de gestión centralizada Monte Titoli S.p.A. de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

Los Señores Accionistas titulares de acciones todavía no desmaterializadas deberán solicitar la emisión del certificado mencionado, previa entrega de las acciones a un intermediario para su admisión en el sistema de gestión centralizada en régimen de desmaterialización.

La documentación relativa a los asuntos del orden del día prevista por la normativa vigente quedará depositada en la sede social y Borsa Italiana S.p.A., con arreglo a lo previsto por la ley, y de la cual los accionistas podrán obtener copia. La documentación también podrá consultarse en la web www.renodemedici.it. Se invita a los señores accionistas a presentarse una hora antes del inicio de los trabajos de la Junta con el objeto de agilizar los trámites de inscripción.

En Milán, a 30 diciembre de 2005

Por el Consejo de Administración
El Presidente
Giuseppe Garofano

RENO DE MEDICI S.P.A.

Proyecto de Escisión parcial y proporcional
de Reno De Medici S.p.A.
en favor de una sociedad de nueva constitución

De conformidad con los arts. 2506-*bis* y 2501-*ter* del código civil italiano

ÍNDICE¹

1. **TIPO, DENOMINACIÓN Y SEDE DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN**
 - 1.1 SOCIEDAD ESCINDIDA
 - 1.2 SOCIEDAD BENEFICIARIA CONSTITUIDA

2. **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**
 - 2.1 ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA
 - 2.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

3. **ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SE ASIGNARÁN A LA CONSTITUIDA SOCIEDAD BENEFICIARIA Y EFECTOS PATRIMONIALES DE LA OPERACIÓN**
 - 3.1 ELEMENTOS PATRIMONIALES OBJETO DE ASIGNACIÓN POR ESCISIÓN
 - 3.2 EFECTOS PATRIMONIALES DE LA ESCISIÓN EN LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN

4. **TIPO DE CAMBIO Y POSIBLE COMPENSACIÓN EN METÁLICO**

5. **MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**

6. **FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**

7. **FECHA DE DEVENGO DE LOS EFECTOS DE LA ESCISIÓN**

¹ El documento presente es una traducción del texto original en italiano. El texto original en italiano prevalece en caso de dudas y/o errores de interpretación.

8. TRATAMIENTO RESERVADO A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE ACCIONISTAS

9. VENTAJAS ESPECIALES A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES

El Consejo de Administración de Reno De Medici S.p.A., sociedad que cotiza en las Bolsas de Milán, Madrid y Barcelona (en lo sucesivo “RdM” o “Sociedad Escindida”) ha redactado y elaborado el siguiente proyecto de escisión parcial y proporcional de RdM (en lo sucesivo la “Escisión”), de conformidad con el art. 2506-*bis* del código civil italiano (en lo sucesivo el “Proyecto de Escisión”), a favor de una sociedad de nueva constitución que asumirá la denominación social de RDM Realty S.p.A. (en lo sucesivo “Sociedad Beneficiaria”).

La ejecución de la Escisión está subordinada a la admisión de las acciones de la Sociedad Beneficiaria a la cotización en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A. y a la emisión por parte de Consob del certificado de autorización para la publicación del prospecto de cotización de la Sociedad Beneficiaria.

1. TIPO, DENOMINACIÓN Y SEDE DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN

1.1 Sociedad Escindida

Reno De Medici S.p.A., con sede en Milán, Via dei Bossi, n. 4, código fiscal y número de inscripción en el Registro Mercantil de Milán 00883670150, inscrita en el R.E.A. ante la Cámara de Comercio de Milán con el número 26581.

En la fecha del presente Proyecto de Escisión, los estatutos de RdM reflejan un capital social totalmente suscrito y desembolsado de 148.342.940,35 euros (ciento cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos) representado por 269.714.437 acciones con un valor nominal de 0,55 euros cada una, de las cuales 269.200.159 son acciones ordinarias y 514.278 son acciones de ahorro, convertibles en acciones ordinarias a discreción de los accionistas en el transcurso de los meses de febrero y septiembre de cada año.

1.2 Sociedad Beneficiaria constituida

Nueva sociedad que se constituirá mediante Escisión, la cual asumirá la denominación RDM Realty S.p.A., con sede social en Milán, y que se inscribirá en el Registro Mercantil de Milán con un capital social de 14.759.000 euros dividido en 269.714.437 acciones ordinarias sin valor nominal de conformidad con el art. 2328, párrafo segundo, punto n° 5 del c.c. italiano.

El importe del capital social de la Sociedad Beneficiaria constituida, en el momento de la entrada en vigor de la Escisión, se ha calculado teniendo en cuenta que las acciones de la Sociedad Beneficiaria para las que se ejerza eventualmente el derecho de rescisión (en el punto v. párrafo 8) serán compradas por accionistas o terceros para evitar así las reducciones del capital social relacionadas con el ejercicio del derecho de rescisión.

2. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

2.1 Estatutos de la Sociedad Escindida

Los estatutos de la Sociedad Escindida, anexo al presente Proyecto de Escisión, por el hecho de formar parte integrante y sustancial (**Anexo A**), no sufrirán modificaciones debido a la Escisión, salvo las aportadas en el art. 5 (capital social), que reflejarán la reducción del capital social de la Sociedad Escindida tras la conclusión de la Escisión, en la medida indicada en el siguiente párrafo 3.2 del presente Proyecto de Escisión.

En concreto, tras la conclusión de la operación, el nuevo art. 5 de los estatutos de la Sociedad Escindida quedará modificado en cuanto sigue: *“El capital social es de 132.160.074,13 euros representado por 269.714.437 acciones con un valor nominal de 0,49 euros cada una, de las cuales 269.200.159 son acciones ordinarias y 514.278 son acciones de aborro convertibles en acciones ordinarias a discreción de los accionistas en el transcurso de los meses de febrero y septiembre de cada año. Los derechos y las características de las acciones son las que marca la ley y los presentes Estatutos (artículos 6 y 22). El*

capital social podrá ser aumentado incluso con aportaciones no metálicas con arreglo a lo establecido por la ley.”

2.2 Escritura de constitución y Estatutos de la Sociedad Beneficiaria

La escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria tendrá el siguiente contenido:

- DENOMINACIÓN: RDM Realty S.p.A.
- SEDE SOCIAL: Milán
- DURACIÓN: 31 de diciembre de 2050
- OBJETO SOCIAL: la Sociedad tendrá por objeto:

a) el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicio, tanto en Italia como en el extranjero, correspondientes, instrumentales o relacionadas con los siguientes sectores:

- . industria del papel y del embalaje, incluidas todas las producciones complementarias e intermedias de los procesos productivos;
- . químico en general y para la producción de cerillas, incluidas todas las producciones complementarias e intermedias de los procesos productivos;
- . agrícola, forestal, zootécnico, y de transformación de los relativos productos y géneros alimentarios;

b) el ejercicio de actividades inmobiliarias, incluido el arrendamiento financiero;

c) la asunción de participaciones en empresas, sociedades, entidades, consorcios y asociaciones, tanto en Italia como en el extranjero, la financiación y la coordinación técnica y financiera de las mismas, la compraventa, la permuta, la tenencia, la gestión y la colocación de títulos públicos y privados. La Sociedad podrá realizar todos los actos y las operaciones e instituir todas las relaciones que considere necesarias o útiles para cumplir el objeto social, incluso prestando fianzas, avales y garantías en general a favor de terceros, excluida la obtención de capital de entre el público y las actividades reservadas por ley.

- CAPITAL SOCIAL: en el momento de la entrada en vigor de la Escisión, el capital social de la Sociedad Beneficiaria será de 14.759.000 euros dividido en 269.714.437 acciones ordinarias sin valor nominal. Las acciones del capital social de la Sociedad Beneficiaria, tal como se ha determinado antes, se asignarán, con carácter proporcional, a los accionistas de la Sociedad Escindida en virtud de los criterios ilustrados en el párrafo 4.

Los estatutos de la Sociedad Beneficiaria, de conformidad con el art. 2443 del código civil italiano, contemplará además la asignación al Consejo de Administración de la facultad de aumentar, mediante el pago en uno o varios reintegros, con o sin prima de emisiones e incluso con exclusión del derecho de opción, el capital social, antes del 31 de diciembre del 2010, hasta un total nominal de 100.000.000,00 de euros. En caso de aumento del capital con exclusión del derecho de opción, este aumento deberá ser ofertado a los accionistas de la sociedad Adriatica Turistica S.p.A., con sede en Conegliano (TV), C.F. y Número de inscripción en el Registro Mercantil de Treviso: 01242110581, R.E.A. de Treviso: 217373.

- ESTATUTOS: la Sociedad Beneficiaria se regirá por los Estatutos, compuesto por 23 artículos, que se adjunta como parte integrante al presente Proyecto de Escisión (**Anexo B**).

- ÓRGANOS SOCIALES:

a) hasta la aprobación del balance del tercer ejercicio, el Consejo de Administración estará formado por cinco miembros y, en concreto, por los señores:

- Giuseppe Garofano (Presidente)
- Amedeo Brunello
- Valerio Fiorentino
- Carlo Peretti
- Vincenzo Nicastro

La remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Administración en virtud del art. 2389, párrafo primero del código civil italiano, será de 50.000 euros; a los administradores que desempeñen determinados cargos les podrá corresponder, en virtud del art. 2389 del c.c.,

párrafo tercero, una remuneración establecida por el Consejo de Administración, una vez oído el dictamen del Colegio de Auditores;

b) hasta la aprobación del balance del tercer ejercicio, el Colegio de Auditores, con una remuneración anual fijada con arreglo al mínimo establecido de los honorarios profesionales de los correspondientes colegios, estará formado por los señores:

- Carlo Tavormina (Presidente)
- Fabrizio Colombo (Auditor Titular)
- Laura Guazzoni (Auditor Titular)
- Antonio Liberato Tuscano (Auditor Suplente)
- Myrta De Mozzi (Auditor Suplente)

En caso de que uno o varios de los administradores o auditores antes mencionados no pudieran o no quisieran asumir el cargo, se procederá a los nombramientos de sustitución en el documento.

- COTIZACIÓN EN BOLSA: a partir de la entrada en vigor de la Escisión, se solicitará la admisión a las negociaciones para las acciones de la Sociedad Beneficiaria, en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A. (admisión que cabe recordar representa una condición necesaria para la ejecución de la Escisión); no está previsto que se solicite la admisión a las negociaciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona, ni en otros mercados de la Unión Europea, para las acciones de la Sociedad Beneficiaria.

- SOCIEDAD AUDITORA: de conformidad con el art. 159 del Decreto Legislativo 58/98, de conformidad con las deliberaciones de la Junta que decidirá sobre la Escisión, está previsto conceder a PricewaterhouseCoopers S.p.A., por un período de tres ejercicios (2006, 2007, 2008), el encargo para la revisión del balance de ejercicio y del balance consolidado de la Sociedad Beneficiaria, para la revisión contable del informe semestral y para las demás comprobaciones periódicas, por unos honorarios de 27.000,00 euros por ejercicio.

- GASTOS DE CONSTITUCIÓN: los gastos de constitución a cargo de la Sociedad Beneficiaria constituida alcanzan aproximadamente los 20.000 euros.

3. ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SE ASIGNARÁN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA CONSTITUIDA Y EFECTOS PATRIMONIALES DE LA OPERACIÓN.

3.1. Elementos patrimoniales objeto de asignación

Los elementos patrimoniales objeto de asignación a la Sociedad Beneficiaria, sobre la base del balance de RdM en el momento de la Escisión del 30 de septiembre de 2005 y elaborado con arreglo a los criterios contables italianos, son los siguientes:

- la zona de relevancia del establecimiento de Ciriè (TO), cerrado en el mes de noviembre de 2003, que ocupa una superficie de aproximadamente 92.000 m² y en la que se encuentran construcciones de uso industrial. El valor neto de carga de dichos terrenos y construcciones, en el balance a 30 de septiembre de 2005, es de 2.324.000 euros;
- la participación totalitaria en la controlada Red. Im. S.r.l. (en lo sucesivo “Red.Im.”), propietaria de terrenos y construcciones situados en el municipio de Magenta (MI) no funcionales para el ejercicio de la actividad de producción de cartón de reciclaje. La zona de propiedad de Red. Im. ocupa una superficie de cerca de 216.000 m². El valor de carga de dicha participación, en el balance a 30 de septiembre de 2005, es de 829.000 euros, ante el cual se ha asignado un fondo rectificativo de 848.000 euros, que se asignará a la Sociedad Beneficiaria como único elemento pasivo objeto de asignación. Cabe precisar que con posterioridad al cierre del balance a 30 de septiembre del 2005, la sociedad controladora RdM, con fecha del 14 de noviembre de 2005, procedió a la patrimonialización de Red.Im mediante la renuncia por valor de 300.000 euros de una parte del crédito concedido a la sociedad;

- créditos financieros concedidos por la sociedad controladora RdM a la controlada Red.Im por valor de 12.377.000 euros, además de créditos tributarios por valor de 77.000 euros.

En el Anexo C se indica el balance a 30 de septiembre de 2005 de RdM ante la Escisión así como los balances a 30 de septiembre de 2005, de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, los cuales identifican los elementos activos y el elemento pasivo objeto de asignación. La diferencia entre dichos activos y el fondo rectificativo antes mencionado (único elemento pasivo objeto de asignación) es de 14.759.000 euros. Los fondos propios contables de la Sociedad Escindida, por consiguiente, se reducen, en pro de la escisión, en un importe equivalente a 14.759.000 euros.

Debido a meras exigencias relacionadas con la cuadratura numérica de la operación, y en concreto debido a la necesidad de mantener el valor nominal de las acciones de la sociedad escindida con dos decimales, la reducción total antes mencionada de los fondos propios se obtendrá mediante (i) la reducción del capital social por valor de 16.182.866,22 euros y mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las 269.714.437 acciones de 0,55 euros a 0,49 euros, y (ii) la creación contextual de una reserva de redondeo del valor nominal de las acciones equivalente a 1.423.866,22 euros. A su vez, la Sociedad Beneficiaria asumirá unos fondos propios equivalentes a 14.759.000 euros, totalmente asignado a capital social.

Cabe precisar que las posibles diferencias en los valores contables de los elementos patrimoniales activos y pasivos objeto de asignación debidas a la dinámica empresarial que debería determinarse entre la fecha del 30 de septiembre de 2005 y la fecha de entrada en vigor de la Escisión, así como los posibles beneficios y pérdidas que se pudieran producir con relación a los fondos asignados con posterioridad a la entrada en vigor de la escisión no comportarán unas compensaciones en metálico, y quedarán, respectivamente, a beneficio o a cargo del fondo asignado.

Cabe señalar que, con posterioridad a la fecha del 30 de septiembre de 2005, se han concluido, por otra parte, algunas operaciones entre las sociedades del Grupo Reno De Medici (en lo sucesivo el “Grupo”) y Red. Im., descritas a continuación:

- la cesión de RdM a Red.Im. de unos terrenos de uso agrícola situados en el municipio de Magenta (MI) que ocupan una superficie de cerca de 181.000 m² por un contravalor de aproximadamente 1.799.000 euros. El valor neto de dichos terrenos en el balance de RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005 es de 293.000 euros;
- la cesión de RdM a Red. Im. de terrenos de uso industrial y de las construcciones existentes en dicha zonas, no funcionales para el ejercicio de la actividad de producción de cartón de reciclaje, situados en el municipio de Boffalora Sopra Ticino (MI) que ocupan una superficie de cerca de 42.000 m² por un contravalor de aproximadamente 1.734.000 euros. El valor neto de dichos terrenos y construcciones en el balance de RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005, es de 180.000 euros;
- la cesión de RdM a Red. Im de unidades inmobiliarias de uso residencial situadas en el municipio de Magenta (MI) que ocupan una superficie de cerca de 345 m² por un contravalor de aproximadamente 69.000 euros. El valor neto de dichos inmuebles en el balance de RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005, es de 31.000 euros;
- la suscripción entre Reno De Medici Iberica S.L. (en lo sucesivo “RdM Iberica”) y Red.Im. de un contrato preliminar de compraventa inmobiliaria que tiene por objeto los activos inmobiliarios situados en Barcelona (España) y que serán entregados por Espais Promocions Immobiliàries E.P.I. S.A. (en lo sucesivo “Espais”) a RdM Iberica en virtud del contrato suscrito el 16 de diciembre de 2003. El precio que Red.Im. se compromete a pagar a RdM Iberica, en virtud de dicho contrato preliminar, es de 32 millones de euros.

El Informe del Consejo de Administración de RdM refleja, entre otros, los balances consolidados de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, elaborados con arreglo a las normas contables internacionales (IFRS) y sobre base pro forma con el objeto de reflejar los efectos de las mencionadas operaciones realizadas con posterioridad al 30 de septiembre de 2005.

3.2 Efectos patrimoniales de la Escisión en las sociedades que participan en la operación

Tal como se describe en el punto 3.1, por efecto de la Escisión:

- el capital social de la Sociedad Escindida se reducirá en 16.182.866,22 euros, con la creación contextual de una reserva de redondeo del valor nominal de las acciones equivalente a 1.423.866,22 ;
- el capital social de la Sociedad Beneficiaria será de 14.759.000,00 euros, subdividido en 269.714.437 acciones ordinarias sin valor nominal.

Está previsto que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Escisión, el Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria, valiéndose de los poderes que le asignan los estatutos, decida:

- un aumento escindible del capital social hasta un máximo de 40.000.000,00 de euros, mediante la emisión de acciones ordinarias sin valor nominal que se desembolsarán en metálico y que se ofrecerán en opción a los accionistas en las condiciones que decida el Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria en el ejercicio parcial de su poder; el socio Alerion Industries S.p.A. (en lo sucesivo “Alerion”) se ha comprometido, desde este momento, a garantizar el éxito de dicho aumento de capital hasta un máximo de 20 millones de euros;
- un segundo aumento del capital social con otros 20 millones de euros con exclusión del derecho de opción, funcional y relacionado con la programada compra por parte de la Sociedad Beneficiaria de la totalidad del capital social de Adriatica Turistica S.p.A., sociedad propiedad de la familia Piovesana y

propietaria de dos complejos inmobiliarios situados en Lignano Sabbiadoro (UD) y en Bibione (VE). La familia Piovesana posee el 3,35% del capital de Alerion y ha suscrito el Pacto de Sindicato Alerion; ningún componente de la familia Piovesana ostenta cargos sociales u operativos en el Grupo Alerion.

4. TIPO DE CAMBIO Y POSIBLE APORTACIÓN EN METÁLICO

Los accionistas de la Sociedad Beneficiaria participarán en su capital en la misma proporción en la que participan en el capital de la Sociedad Escindida.

Cabe precisar que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 8 con referencia al derecho de rescisión de los accionistas de ahorro, a todos los accionistas de la Sociedad Escindida, ordinarias y de ahorro, se les asignarán acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria a razón de una acción de la Sociedad Beneficiaria por una acción ordinaria o de ahorro de la Sociedad Escindida.

Las acciones emitidas por la Sociedad Beneficiaria serán asignadas también a la Sociedad Escindida, en razón de las acciones propias detenidas por esta última. No está prevista ninguna compensación en metálico.

De conformidad con el art. 2506-ter, párrafo tercero, del código civil, cuando se trata de Escisiones “*mediante la constitución de nuevas sociedades*” y no se prevén “*criterios de asignación de las acciones o cuotas*” de la Sociedad Beneficiaria “*distintos al proporcional*”, no será necesario el informe sobre la congruidad del tipo de cambio prevista en el art. 2501-sexies del código civil.

5. MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

La asignación a los accionistas de la Sociedad Escindida de las acciones de la Sociedad Beneficiaria se llevará a cabo con arreglo a las modalidades que se darán a conocer mediante la publicación de su correspondiente anuncio en al menos un periódico de difusión nacional.

6. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Las acciones de la Sociedad Beneficiaria asignadas a los accionistas de la Sociedad Escindida participarán en los beneficios de la Sociedad Beneficiaria a partir de la fecha de entrada en vigor de la Escisión, tal como se indica en el párrafo 7.

7. FECHA DE DEVENGO DE LOS EFECTOS DE LA ESCISIÓN

La Escisión entrará en vigor con relación a terceros a partir de la última de las inscripciones del documento de Escisión ante la oficina correspondiente del Registro Mercantil, advirtiéndose que podrá procederse a la conclusión del documento de escisión únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) emisión, por parte de Borsa Italiana S.p.A., del procedimiento de admisión de las acciones de la Sociedad Beneficiaria a las negociaciones en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A.; así como
- b) emisión, por parte de Consob, del certificado de autorización para la publicación del prospecto de cotización de la Sociedad Beneficiaria.

La fecha de entrada en vigor de la escisión coincidirá con la de inicio de la negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A..

Los efectos fiscales y contables de la Escisión devengarán en esta misma fecha, salvo indicación al contrario en el documento de Escisión.

8. TRATAMIENTO RESERVADO A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE ACCIONISTAS

No existen acciones de la Sociedad Escindida distintas a las acciones ordinarias o de ahorro.

A los accionistas de ahorro de la Sociedad Escindida se les asignarán acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria en la medida y según los criterios de

asignación indicados en el párrafo 4. Por consiguiente, toda la operación será sometida a la aprobación de la Junta especial de los accionistas de ahorro.

Considerando que el objeto social de la Sociedad Beneficiaria será idéntico al de la Sociedad Escindida, el derecho de rescisión corresponderá a los accionistas de ahorro que no hayan participado en la aprobación de la operación de la Junta especial, en lo que se refiere a las acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria que les hayan sido asignadas, y que se ejercerá en los términos y con las modalidades indicadas en el Informe de los Administradores, puesta a disposición de los accionistas y del público en general con las modalidades y en los términos previstos por la ley y por el reglamento Consob n° 11971/99.

La contraprestación económica de la rescisión, calculada en base a los criterios indicados en el Informe de los Administradores, se abonará, con posterioridad a la entrada en vigor jurídica de la Escisión y sujeta a ella, por accionistas o terceros; para ello, el socio Alerion ha manifestado su disponibilidad para garantizar la compra de las acciones en las que los accionistas de ahorro ejerzan el derecho de rescisión.

Por consiguiente, el posible ejercicio de rescisión por parte de los accionistas de ahorro no comportará la reducción del capital de la Sociedad Beneficiaria.

9. VENTAJAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES

No se ha previsto ninguna ventaja especial en favor de los administradores de las Sociedades que participan en la Escisión.

Quedan excluidas algunas posibles variaciones solicitadas por las Autoridades competentes y las actualizaciones numéricas relacionadas y/o consiguientes a lo previsto en el presente Proyecto de Escisión, así como las posibles modificaciones que no incidan en los derechos de los accionistas o de terceros,

de conformidad con lo previsto en el art. 2502, párrafo 2° del código civil italiano.

ANEXOS

Anexo A: Estatutos de Reno De Medici S.p.A.;

Anexo B: Estatutos de la Sociedad Beneficiaria;

Anexo C: Balance a 30 de septiembre de 2005 de RdM, de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria que reflejan la escisión de los elementos patrimoniales que constituyen el objeto de la transferencia de la Escisión.

Milán, 28 de diciembre de 2005

Por el Consejo de Administración
EL PRESIDENTE
ING. G. GAROFANO

ANEXO A

E S T A T U T O S²

TÍTULO I

DENOMINACIÓN - OBJETO - SEDE - DURACIÓN

Artículo 1 - Denominación

La Sociedad se denomina RENO DE MEDICI S.p.A.

Artículo 2 - Objeto

La Sociedad tiene por objeto:

- a) el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicio, tanto en Italia como en el extranjero, correspondientes, instrumentales o relacionadas con los siguientes sectores:
 - . industria del papel y del embalaje, incluidas todas las producciones complementarias e intermedias de los procesos productivos;
 - . químico en general y para la producción de cerillas, incluidas todas las producciones complementarias e intermedias de los procesos productivos;
 - . agrícola, forestal, zootécnico, y de transformación de los relativos productos y géneros alimentarios;
- b) el ejercicio de actividades inmobiliarias, incluida la locación financiera;
- c) la asunción de participaciones en empresas, sociedades, entidades, consorcios y asociaciones, tanto en Italia como en el extranjero, la financiación y la coordinación técnica y financiera de las mismas, la compraventa, la permuta, la

² El documento presente es una traducción del texto original en italiano. El texto original en italiano prevalece en caso de dudas y/o errores de interpretación.

tenencia, la gestión y la colocación de títulos públicos y privados. La Sociedad podrá realizar todos los actos y las operaciones e instituir todas las relaciones que considere necesarias o útiles para cumplir el objeto social, incluso prestando fianzas, avales y garantías en general a favor de terceros, excluida la obtención de capital de entre el público y las actividades reservadas por ley.

Artículo 3 - Sede

La Sociedad tiene sede en Milán.

La Sociedad podrá instituir o suprimir sedes secundarias, sucursales, filiales, depósitos y oficinas tanto en Italia como en el extranjero.

Las notificaciones o avisos previstos en los estatutos u otras comunicaciones por parte de la Sociedad serán realizadas válidamente al domicilio de los socios o a las otras direcciones y paraderos que resulten en el libro registro de socios y que al efecto hayan comunicado los interesados.

Artículo 4 - Duración

La Sociedad tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

TÍTULO II

CAPITAL

Artículo 5 - Capital

El capital social se fija en 132.160.074,13 Euros (ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil setenta y cuatro euros con trece céntimos), dividido en 269.714.437 acciones de valor nominal de 0,49 euros cada una, repartidas de la siguiente manera:

- 269.200.159 acciones ordinarias;

- 514.278 acciones de ahorro convertibles en acciones ordinarias a petición de los accionistas durante los meses de febrero y septiembre de cada año.

Los derechos que confieren las acciones y las características de las mismas serán los indicados por la ley y en los presentes estatutos (arts. 6 y 22).

El capital social se podrá aumentar también con aportaciones no dinerarias, dentro de los límites que establece la ley.

Artículo 6 - Acciones y obligaciones

Las acciones son nominativas o al portador, a discreción y cargo del accionista, salvo disposiciones legales contrarias. Las acciones ordinarias provenientes de la conversión de las acciones de ahorro tendrán disfrute desde el 1° de enero o desde el 1° de julio del año precedente con relación al disfrute 1° de enero o 1° de julio de las acciones de ahorro convertidas.

Las acciones de ahorro no confieren algún derecho de voto en las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, ni el derecho de convocar la reunión de la Junta.

Quedan a salvo las disposiciones en materia de representación, legitimación y circulación de las participaciones sociales previstas para los títulos negociados en los mercados regulados.

La reducción del capital social por pérdidas no conllevará la reducción del valor nominal de las acciones de ahorro excepto por la parte de la

pérdida que excede el valor nominal total de las otras acciones.

En caso de exclusión de la negociación de las acciones ordinarias o de ahorro, las acciones de ahorro mantendrán sus respectivos derechos y características.

Al representante común se asegurará, mediante el envío de las correspondientes notificaciones, la adecuada información sobre las operaciones sociales que pueden influir sobre la evolución de las cotizaciones de la categoría.

La sociedad podrá emitir obligaciones de todo tipo, dentro de los límites permitidos por la ley.

Artículo 7 - Categorías de acciones

Las acciones de ahorro y otras categorías de acciones podrán ser emitidas para aumentar el capital, de acuerdo con lo prevenido en el art. 2441 del Código Civil it., así como para convertir las acciones de otra categoría ya emitidas. El derecho a la conversión será atribuido a los socios con deliberación de la Junta General extraordinaria, que determinará las condiciones y el período y la modalidad de ejercicio. Las deliberaciones de emisión de acciones de una categoría con las mismas características que las acciones en circulación no requerirán la aprobación de la Junta especial de la categoría ni de la de otras categorías.

TÍTULO III

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 8 - Convocatoria - Participación

La Junta General será convocada mediante aviso indicando el día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos que se han de tratar, y se deberá publicar en los plazos que establece la ley, en el Boletín Oficial de la República Italiana. La Junta se convocará para su celebración en Italia, incluso fuera de la sede social.

La convocatoria podrá contener también la fecha de la eventual segunda y tercera convocatoria.

La participación a las Juntas está regulada por las normas estatutarias y legales vigentes.

Para poder participar a las Juntas se deberán depositar, con por lo menos dos días de antelación a la fecha fijada para la reunión, las acciones o el respectivo resguardo expedido por el intermediario encargado de llevar las cuentas.

Artículo 9 - Representación

Todos los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante representación conferida por escrito de acuerdo con lo prevenido en el art. 2372 C.C. italiano, salvo disposición legal contraria.

Artículo 10 - Constitución de las Juntas y validez de las deliberaciones

Para las Juntas ordinarias y extraordinarias, se aplicarán las normas legales, tanto por lo que se refiere a la validez de su constitución como por lo que se refiere a la validez de las deliberaciones.

Para el nombramiento de los administradores es suficiente la mayoría relativa, mientras que para el nombramiento de los Auditores de cuentas se procederá según lo previsto en el art. 19 de los

estatutos.

Artículo 11 - Presidencia

La Junta estará presidida por el Presidente del Consejo de administración o, en caso de ausencia o impedimento, por un vicepresidente o, en caso de ausencia o impedimento, por otra persona designada por la Junta General.

Corresponderá al Presidente, que con tal finalidad podrá valerse de los respectivos encargados, constatar el derecho de participación a la Junta General y la validez de los escritos de representación y resolver los eventuales problemas. Corresponderá al Presidente dirigir los debates y establecer el orden y el procedimiento de la votación (que en todos los casos será pública).

El Presidente estará asistido por un Secretario designado por la Junta General. La asistencia del Secretario no será necesaria cuando el acta de la Junta General sea levantada por un notario.

Las deliberaciones de la Junta General deberán constar en el acta suscrita por el Presidente y el secretario o el notario.

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

Artículo 12 - Consejo de administración

La Sociedad estará administrada por un Consejo de administración compuesto por un número de miembros que podrá variar de 7 a 15, los que durarán en sus cargos hasta tres ejercicios, sus cargos caducarán en la fecha de la Junta General convocada para la aprobación del balance del último ejercicio en que desempeñaron sus cargos, y podrán ser reelectos.

Antes de proceder a su nombramiento, la Junta establecerá la duración y el número de miembros del Consejo. En el supuesto de que se haya fijado un número de Administradores inferior al máximo previsto, la Junta General, durante el período que permanezca en función el Consejo, podrá aumentar dicho número. Los cargos de los nuevos administradores designados caducarán en la misma fecha que los cargos de los administrados que ya estaban en función al acto de su nombramiento.

Si durante el ejercicio se produjeran vacantes de administradores, se procederá a sustituirlos según las normas legales. No obstante, la Junta podrá deliberar la reducción del número de componentes del Consejo al número de los administradores en funciones por el restante período para el que fueron nombrados.

En caso de que por cualquier motivo cese en sus funciones por lo menos la mitad de los administradores nombrados por la Junta General, el Consejo en su totalidad se considerará caducado, con eficacia desde su reconstitución.

En este caso, los administradores que sigan desempeñando sus cargos deberán convocar con carácter de urgencia la Junta General para nombrar a todos los administradores.

Los miembros del Consejo de administración tendrán derecho a percibir una retribución que se ha de presupuestar entre los costes de la Sociedad; tal retribución será determinada por la Junta General y permanecerá invariada hasta nueva deliberación.

A los miembros del Consejo de administración les

corresponderá además el reembolso de los gastos efectuados por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13 - Cargos sociales

El Consejo elegirá un Presidente de entre sus miembros y podrá elegir también uno o dos Vicepresidentes; nombrará un Secretario, que podrá no ser miembro del Consejo.

Artículo 14 - Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo podrá ser convocado incluso fuera de la sede social por el Presidente o, en caso de ausencia o impedimento de éste, en el siguiente orden, por un Vicepresidente o por el Consejero de mayor edad, cada vez que lo considere conveniente o lo soliciten por escrito por lo menos cuatro Consejeros.

El Consejo de administración podrá ser convocado, previa comunicación al Presidente, por al menos dos Auditores de cuentas.

La convocatoria deberá ser efectuada mediante carta certificada, telegrama o telefax, enviados con por lo menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión o, en casos de urgencia, mediante mensaje de correo electrónico con por lo menos un día de antelación.

Las reuniones serán presididas por el Presidente o por quien ocupe su lugar. Para que la reunión sea considerada válida es necesaria la presencia de la mayoría de los administradores en función. Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos de los presentes. En caso de paridad prevalecerá el voto de quien preside. Se admite la

posibilidad de que los participantes a la reunión del Consejo de administración participen a distancia mediante la utilización de sistemas de conexión audiovisuales.

De ser este el caso:

- se deberán asegurar siempre:

a) la individuación de todos los participantes en cada punto de la conexión;

b) la posibilidad de que cada uno de los participantes que intervenga pueda expresar verbalmente su parecer, examinar, recibir o transmitir documentación, así como la posibilidad de evaluación y deliberación contemporáneamente;

- la reunión del Consejo de administración se considerará celebrada en el lugar en que se encuentren simultáneamente el Presidente y el Secretario.

Con ocasión de las reuniones y con frecuencia por lo menos trimestral, el Consejo de administración y el Consejo de auditoría serán informados, incluso por parte de los órganos delegados, y también con respecto a las controladas, sobre el desenvolvimiento, evolución previsible, operaciones de mayor relieve económico, financiero y patrimonial y, en particular, respecto a las operaciones en las que los administradores tengan interés propio o de terceros o que estén influenciadas por el eventual sujeto que desempeñe funciones de dirección y coordinación.

La información al Consejo de auditoría podrá efectuarse también, por motivos de tempestividad, directamente o con ocasión de las reuniones del

Comité Ejecutivo.

Artículo 15 - Poderes

Se le conferirán los más amplios poderes al Consejo de administración para la administración ordinaria y extraordinaria de la Sociedad. Por lo tanto, el Consejo podrá cumplir todos los actos, incluso de disposición, que considere oportunos para alcanzar el objeto social, excluyendo únicamente los actos que la ley reserva expresamente a la Junta General.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 2420 ter y 2443 C.C. italiano, serán de competencia del Consejo de administración las deliberaciones, que se llevarán a cabo de conformidad con el art. 2436 del C.C. italiano, con relación a:

- fusión en los casos previstos en los arts. 2505 y 2505 bis C.C.it., incluso como refiere, en caso de escisión, el art. 2506 ter del C.C.it.;
- institución o supresión de sedes secundarias;
- transferencia de la sede social dentro del territorio nacional;
- determinación de los administradores que ostenten la representación legal;
- reducción del capital como consecuencia de retiro;
- adecuación de los estatutos a las disposiciones normativas.

Artículo 16 - Comité ejecutivo

El Consejo de administración podrá nombrar un comité ejecutivo, determinando el número de los miembros que lo compondrán y delegándole las respectivas atribuciones, con excepción de las que

la ley reserva expresamente al Consejo.

Serán miembros de derecho del Comité ejecutivo el Presidente del Consejo y, si hubieren sido nombrados, los Vicepresidentes y los Administradores delegados.

El comité ejecutivo podrá nombrar un Secretario aunque no sea miembro del Comité.

A las reuniones del comité ejecutivo se aplicarán, en la medida de lo posible, las normas establecidas en el art. 14.

Artículo 17 - Administradores delegados - Directores

El Consejo podrá nombrar uno o más administradores delegados, estableciendo sus poderes, incluso de representación, así como sus retribuciones.

El Consejo de administración podrá nombrar además directores generales y apoderados para actos individuales y categorías de actos, fijando sus poderes, incluso de representación.

Se aplicará lo previsto en el último párrafo del art. 14.

Artículo 18 - Poderes de representación

La representación de la Sociedad ante terceros y en juicio corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes por separado, facultando a los mismos para conferir mandatos a procuradores y abogados. El poder de representación corresponderá también a los administradores delegados, en el ámbito de sus atribuciones.

TÍTULO V

CONSEJO DE AUDITORÍA y CONTROL CONTABLE

Artículo 19 - Composición y retribución

La Junta nombrará al Consejo de auditoría, compuesto por tres miembros auditores titulares y dos suplentes, que podrán ser reelectos, y determinará la retribución que percibirán. Las atribuciones, los deberes y la duración serán los establecidos por la ley.

A la minoría se reserva la elección de un auditor de cuentas titular y uno suplente.

El nombramiento del Consejo de Auditoría se efectuará a partir de listas presentadas por los accionistas, en las que constarán los nombres de los candidatos con un número progresivo. La lista se compondrá de dos secciones: una para los candidatos al cargo de auditor de cuentas titular, y otra, para los candidatos al cargo de auditor suplente.

Tendrán derecho a presentar las listas, únicamente, los accionistas que, solos o junto a otros, en total, sean propietarios de acciones con derecho de voto equivalente a por lo menos el 3% del capital social con derecho de voto.

Cada accionista, así como los accionistas que pertenezcan a un mismo grupo, o a un mismo pacto de sindicación de voto, no podrán presentar, ni por interpósita persona o sociedad fiduciaria, más de una lista, ni podrán votar listas diferentes.

Los candidatos podrán presentarse en una sola lista so pena de inelegibilidad.

No se podrán incluir en las listas candidatos que desempeñen ya cargos de auditor en otras cinco sociedades cotizadas, excluyendo las sociedades del grupo, o que no posean los requisitos de

honorabilidad y profesionalidad establecidos por las normas aplicables.

Las listas presentadas deberán ser depositadas en la sede de la sociedad con por lo menos diez días de antelación a la fecha fijada por la Junta General para la primera convocatoria, lo que se mencionará también en el aviso de convocatoria.

Junto a cada lista, dentro del plazo indicado, se depositarán las declaraciones con las que cada candidato acepta la candidatura y certifica, bajo su responsabilidad, la inexistencia de causas de inelegibilidad o de incompatibilidad, así como la existencia de los requisitos prescritos por las normas o los estatutos para desempeñar los respectivos cargos.

La lista que no cumpliera con las mencionadas disposiciones será considerada como no presentada.

Para la elección de los Auditores de cuentas se procederá de la siguiente manera.

1. de la lista que ha obtenido en la Junta General el mayor número de votos se extraerán, en base al orden progresivo con el que resultan en las secciones de la lista, dos miembros titulares y uno suplente;

2. de la segunda lista que ha obtenido en la Junta el mayor número de votos después de la primera lista se extraerán, en base al orden progresivo con el que resultan en las secciones de la lista, un miembro efectivo y uno suplente.

La presidencia del Consejo de Auditoría corresponderá al primer candidato de la lista que haya obtenido el mayor número de votos.

En el supuesto de que se presente una sola lista resultarán electos como Auditores de cuenta titulares y suplentes todos los candidatos a dicho cargo indicados en la misma lista.

En el caso de que no se cumplan las prescripciones normativas o estatutarias, el auditor de cuentas perderá su cargo.

En caso de sustitución de un Auditor de cuentas, le reemplazará el suplente perteneciente a la misma lista del Auditor que ha cesado en sus funciones.

Las precedentes disposiciones en materia de elección de Auditores de cuentas no se aplicarán en las Juntas que tengan que nombrar, de conformidad con la ley, a los Auditores de cuentas titulares y/o suplentes y al Presidente, para la integración del Consejo de Auditoría tras la sustitución o caducidad, dejando a salvo el cumplimiento del principio citado en el segundo párrafo.

Artículo 20 - Control contable

El control contable será ejercido por la sociedad de auditoría de cuentas inscrita en el correspondiente Registro oficial de Auditores, nombrada y habilitada de acuerdo con la ley.

TÍTULO VI

BALANCE Y BENEFICIOS

Artículo 21 - Ejercicio social

El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Cuando lo requieran particulares exigencias legales, previa constatación por parte de los Administradores, la Junta General ordinaria anual podrá ser convocada dentro de los 180 días del

cierre del ejercicio.

Artículo 22 - Beneficios

Los beneficios netos que resulten del balance regularmente aprobado, tras deducir la cuota de reserva legal, deberán ser distribuidos entre las acciones de ahorro hasta alcanzar el 5% del valor nominal de la acción.

Los beneficios restantes tras la asignación a las acciones de ahorro del dividendo privilegiado establecido en el precedente párrafo, salvo que la Junta General haya deliberado una destinación diferente:

- a) serán distribuidos primero entre las acciones ordinarias hasta un máximo del 3% de su valor nominal, si desembolsadas en su totalidad, o de la menor cuota pagada, si parcialmente desembolsadas;
- b) serán distribuidos, sucesivamente, en igual medida, entre las acciones de ahorro y las acciones ordinarias hasta un máximo de un ulterior 2% de su valor nominal, de modo que a las acciones de ahorro resulte asignado un dividendo máximo de hasta el 7% de su valor nominal y a las acciones ordinarias resulte asignado un dividendo máximo de hasta el 5% de su valor nominal, si desembolsadas en su totalidad, o de la menor cuota pagada, si parcialmente desembolsadas.

El eventual excedente ulterior será distribuido entre todas las acciones, tanto de ahorro como ordinarias, en igual proporción, salvo que la Junta General delibere utilizarlo total o parcialmente para constituir provisiones, reservas especiales, o delibere destinarlas al nuevo ejercicio.

Cuando en un ejercicio se ha asignado a las acciones de ahorro un dividendo inferior a la proporción indicada en el primer párrafo del presente artículo, la diferencia será conmutada en aumento del dividendo privilegiado en los dos ejercicios sucesivos.

En caso de distribución de reservas, las acciones de ahorro conferirán los mismos derechos que las otras acciones.

El Consejo de administración podrá deliberar, en caso de que recurran los supuestos y condiciones previstos por el art. 2433 bis del Código Civil it., la distribución de dividendos a cuenta. Tras la disolución de la Sociedad, las acciones de ahorro tendrán la preferencia para el reembolso del capital por la totalidad del valor nominal.

Las normas del presente artículo respecto al reparto de acciones se aplicarán también a los beneficios que pudieren surgir durante la liquidación de la Sociedad después del reembolso integral al valor nominal de todas las acciones, sean ordinarias o de ahorro, quedando a salvo que, tras la disolución de la sociedad, las acciones de ahorro tendrán la preferencia para el reembolso del capital por el total del valor nominal. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los 5 años a partir de la fecha de su devengo prescribirán a favor de la Sociedad.

TÍTULO VII

LIQUIDACIÓN

Artículo 23 - Disolución y liquidación

En caso de disolución de la Sociedad, la Junta

General establecerá el modo de liquidación y nombrará a uno o más liquidadores, estableciendo sus poderes y retribución.

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 24 - Reenvío

Todo cuanto no esté expresamente previsto en los presentes estatutos deberá ser resuelto de conformidad con los preceptos de la legislación vigente.

ANEXO B

ESTATUTOS³

TÍTULO I

DENOMINACIÓN - OBJETO - SEDE – DURACIÓN

Artículo 1 - Denominación

Se ha constituido una sociedad anónima con la denominación social RDM Realty S.p.A. Dicha sociedad se acoge a los presentes estatutos sociales.

Artículo 2 - Objeto

La Sociedad tiene por objeto:

a) el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicio, tanto en Italia como en el extranjero, correspondientes, instrumentales o relacionadas con los siguientes sectores:

- . industria del papel y del embalaje, incluidas todas las producciones complementarias e intermedias de los procesos productivos;
- . químico en general y para la producción de cerillas, incluidas todas las producciones complementarias e intermedias de los procesos productivos;
- . agrícola, forestal, zootécnico, y de transformación de los relativos productos y géneros alimentarios;

b) el ejercicio de actividades inmobiliarias, incluido el arrendamiento financiero;

c) la asunción de participaciones en empresas, sociedades, entidades, consorcios y asociaciones, tanto en Italia como en el extranjero, la financiación y la coordinación técnica y financiera de las mismas, la compraventa, la permuta, la tenencia, la gestión y la colocación de títulos públicos y privados. La Sociedad podrá realizar todos los actos y las operaciones e instituir todas las relaciones que considere necesarias o útiles

³ El documento presente es una traducción del texto original en italiano. El texto original en italiano prevalece en caso de dudas y/o errores de interpretación.

para cumplir el objeto social, incluso prestando fianzas, avales y garantías en general a favor de terceros, excluida la obtención de capital de entre el público y las actividades reservadas por ley.

Artículo 3 - Sede

La Sociedad tiene sede en Milán.

Por decisión del Consejo de Administración podrán instituirse o suprimirse sedes secundarias, sucursales, filiales, oficinas y representaciones tanto en Italia como en el extranjero.

Las notificaciones o avisos previstos en los estatutos u otras comunicaciones por parte de la Sociedad serán realizadas válidamente al domicilio de los socios o a las otras direcciones y paraderos que resulten en el libro registro de socios y que al efecto hayan comunicado los interesados.

Artículo 4 - Duración

La Sociedad tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

TÍTULO II CAPITAL

Artículo 5 - Capital

El capital social se fija en 14.759.000,00 Euros (catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil euros), dividido en 269.714.437 acciones.

Los derechos que confieren las acciones y las características de las mismas serán los indicados por la ley y en los presentes estatutos.

De conformidad con lo previsto en el art. 2443 del c.c. italiano, se ha concedido al Consejo de Administración la facultad de aumentar, mediante el pago en una o varias reposiciones, con o sin emisión de primas e incluso con exclusión del derecho de opción, el capital social antes del 31 de diciembre de 2010, hasta alcanzar un total nominal de 100.000.000,00 (cien millones) de euros. En caso de aumento del capital con exclusión del derecho de opción, dicho aumento deberá ser ofrecido a los accionistas de la

sociedad Adriatica Turistica S.p.A., con sede en Conegliano (TV), C.F. y Número de inscripción en el Registro Mercantil de Treviso: 01242110581, R.E.A. de Treviso: 217373.

El capital social se podrá aumentar también con aportaciones no dinerarias, dentro de los límites que establece la ley.

Artículo 6 – Acciones

Las acciones serán nominativas, se emitirán en régimen de desmaterialización y serán libremente transferibles.

Todas las acciones serán indivisibles y darán derecho a voto.

El caso de copropiedad estará regulado por la ley.

Artículo 7 – Obligaciones

La sociedad podrá emitir obligaciones con arreglo a las formas y las limitaciones permitidas por la ley. Corresponderá a la Junta Extraordinaria decidir la emisión de obligaciones convertibles en, o con warrant para la suscripción de, acciones de nueva emisión.

En todos los demás casos, corresponderá única y exclusivamente al Consejo de Administración decidir la emisión de obligaciones con respecto a la normativa en cuestión.

TÍTULO III

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 8 - Convocatoria

La Junta, legalmente convocada y válidamente constituida, representa la universalidad de los socios y sus deliberaciones, adoptadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos sociales, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes o en desacuerdo.

La Junta será convocada por el Consejo de Administración en funciones mediante su anuncio publicado en uno de los siguientes periódicos: Il Sole 24 Ore, MF – Milano Finanza, Finanza & Mercati.

La Junta podrá celebrarse incluso fuera del Municipio en el que se encuentra la sede, tanto en Italia como en el extranjero, en otro estado de la Unión Europea.

En el mismo aviso de convocatoria podrá indicarse el día para la segunda y, en caso de Junta extraordinaria, de la tercera convocatoria, cuando en las anteriores no participe la parte de capital social exigida para la deliberación. En ausencia de dicha indicación, la Junta de segunda y/o de tercera convocatoria, deberá ser nuevamente convocada en el plazo de los treinta días posteriores, respectivamente, a la primera o a la segunda convocatoria, con la reducción del plazo para la publicación del aviso a 8 días.

La Junta será Ordinaria y Extraordinaria y deliberará sobre los asuntos que le son reservados a su competencia por la ley o por los Estatutos.

La Junta Ordinaria deberá ser convocada al menos una vez al año en el plazo de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio social y, en caso de que la sociedad esté obligada a redactar el balance consolidado y así lo requieran determinadas exigencias relativas a la estructura y al objeto de la sociedad, en el plazo de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio social. Los Administradores señalarán, en la lista prevista por el art. 2428 del c.c. italiano, las razones de dicho retraso.

Salvo en lo contrariamente previsto por la ley y por las normativas reglamentarias en cuestión, el Consejo de Administración convocará la Junta en el plazo de los treinta días posteriores a la solicitud cuando lo demande un número de accionistas que represente al menos el diez por ciento del capital social.

La solicitud deberá enviarse al Presidente del Consejo de Administración mediante carta certificada y deberá incluir la lista de los asuntos a tratar así como la indicación de los accionistas que lo solicitan, adjuntando los certificados pertinentes, de conformidad con las leyes y las normativas vigentes, que testifiquen las propiedades accionariales individuales en la fecha de envío de dicha solicitud.

La Junta podrá ser convocada por el Colegio de Auditores, previa comunicación al Presidente del Consejo de Administración cuando dicho

poder sea ejercido por al menos dos miembros de dicho Colegio.

Artículo 9 – Derecho de intervención y representación

Podrán intervenir en la Junta los accionistas que demuestren su legitimación con arreglo a las modalidades previstas por la normativa vigente; las comunicaciones del intermediario que emita dichos certificados deberán entregarse a la Sociedad antes del segundo día laborable anterior al de la Junta.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta de acuerdo con lo previsto en el art. 2372 del c.c. italiano.

Artículo 10 – Constitución de la Junta y validez de las deliberaciones

La constitución de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y la validez de las deliberaciones estarán reguladas por la ley, salvo en lo que se refiere al nombramiento de los miembros del Colegio de Auditores, que procederá según lo previsto en el art. 18 de los presentes estatutos sociales.

Artículo 11 - Presidencia

La Junta estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de ausencia o impedimento, por un vicepresidente o, en caso de ausencia o impedimento de este último, por otra persona designada por la Junta.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que no deberá ser necesariamente accionista, designado por la Junta General: la asistencia del Secretario no será necesaria cuando el acta de la Junta General sea levantada por un notario, en los casos exigidos por la ley o cuando el Presidente lo considere oportuno.

Cuando lo considere necesario, el Presidente de la Junta nombrará a dos escrutadores eligiéndolos entre los auditores o los accionistas presentes.

Las actas firmadas por el Presidente y el Secretario, darán fe de ello.

El Presidente de la Junta, incluso con ayuda de los encargados pertinentes, comprobará la regularidad de la constitución de la Junta, la identidad y la

legitimación de los asistentes, regulará el desarrollo de los trabajos, establecerá las modalidades de debate y de votación (no secretas) y comunicará los resultados de las votaciones.

Las deliberaciones se adoptarán a mano alzada, salvo que el Presidente juzgue más oportuna la apelación nominal u otra forma de votación.

Las deliberaciones de la Junta deberán constar en acta, redactada de conformidad con lo previsto en el art. 2375 del c.c. italiano, y que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario o el Notario.

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

Artículo 12 - Consejo de Administración

La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración compuesto por un número de miembros que podrá variar de 5 a 9, que ejercerán su cargo durante el período establecido en la fecha del nombramiento, y que tendrá una vigencia máxima de tres ejercicios.

Dichos cargos caducarán en la fecha de la Junta General convocada para la aprobación del balance del último ejercicio en el que desempeñaron sus cargos, y podrán ser reelegidos.

Antes de proceder a su nombramiento, la Junta establecerá la duración y el número de miembros del Consejo. En el supuesto de que se haya fijado un número de Administradores inferior al máximo previsto, la Junta, durante el período que permanezca en función el Consejo, podrá aumentar dicho número. Los cargos de los nuevos administradores designados caducarán en la misma fecha que los cargos de los administradores que ya estaban en función en la fecha de su nombramiento.

Si durante el ejercicio se produjeran vacantes de administradores, se procederá a sustituirlos con arreglo a las normas legales. No obstante, la Junta podrá decidir la reducción del número de componentes del Consejo al número de administradores en funciones por el período restante para el que fueron nombrados.

En caso de que por cualquier motivo cese en sus funciones por lo menos la mitad de los administradores nombrados por la Junta General, la totalidad del Consejo se considerará caducado; en dicho caso los administradores que sigan desempeñando sus cargos deberán convocar la Junta con carácter de urgencia para el nombramiento del nuevo Consejo.

El Consejo seguirá desempeñando su cargo hasta que la Junta decida su renovación; hasta este momento, el Consejo de Administración podrá cumplir únicamente actos de ordinaria administración.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir una retribución que deberá presupuestarse en los gastos de la Sociedad; tal retribución será determinada por la Junta General y permanecerá invariable hasta nueva deliberación.

A los miembros del Consejo de Administración les corresponderá además el reembolso de los gastos efectuados por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13 – Cargos sociales

El Consejo elegirá un Presidente de entre sus miembros, cuando no haya sido elegido por la Junta, y podrá elegir también un Vicepresidente;

El Consejo de Administración, observadas las disposiciones legales al respecto, podrá delegar sus propias atribuciones en uno o varios Consejeros Delegados y/o Directores estableciendo los límites de la delegación y los poderes de firma y de representación.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus componentes un Comité Ejecutivo compuesto por un número comprendido entre tres y siete miembros y establecer sus atribuciones, duración, poderes y normas de funcionamiento.

El Consejo de Administración podrá asimismo nombrar otros comités, entre ellos los comités previstos por los códigos de comportamiento redactados por la sociedad de gestión de los mercados reglamentados, los comités estratégicos o con determinadas funciones, y delegará en ellos sus propias competencias, salvo las reservadas por la ley, y determinará sus poderes, tareas, número de componentes y normas de funcionamiento.

El Consejo de Administración nombrará un secretario, el cual podrá ser elegido incluso entre personas ajenas a la Sociedad y al Consejo de Administración, y establecerá la duración de su cargo.

En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, si lo hay, o por el Administrador de más edad.

En caso de ausencia del Secretario, el Consejo nombrará en su momento un sustituto.

Artículo 14 – Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que el Presidente, o quién le sustituya, lo considere oportuno, o bien cuando lo solicite por escrito al Presidente como mínimo dos Administradores o dos auditores de cuentas. Las convocatorias, ampliadas incluso a los auditores, serán hechas por el Presidente, o por otro Consejero o por el Secretario por encargo suyo, en la sede social o en el lugar indicado en la convocatoria, mediante carta certificada, correo electrónico, enviados con al menos tres días de antelación a la fecha de la reunión o, en caso de urgencia, mediante telegrama, telefax o mensaje de correo electrónico con al menos un día de antelación a la fecha de la reunión, así como el orden del día a debatir; el Presidente adelantará la información pertinente sobre los asuntos a tratar, siempre que sea compatible con las necesidades de confidencialidad.

En ausencia de dichos trámites, la reunión se considerará válidamente constituida con la presencia de todos los Consejeros en funciones y de todos los Auditores titulares en funciones.

Por la validez de las deliberaciones es necesaria la presencia de la mayoría de los administradores en funciones.

Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos de los presentes y, en caso de paridad, prevalecerá el voto del Presidente. Las actas de las deliberaciones de las reuniones del Consejo serán trasladadas al libro de Actas de la sociedad y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las reuniones del Consejo de Administración podrán también celebrarse por

audioconferencia o por videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y les sea permitido seguir el debate, recibir o transmitir documentos e intervenir en tiempo real en la negociación de los asuntos tratados. En caso de cumplirse estos requisitos, la reunión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar en el que se encuentre el Presidente y en el que deberá encontrarse el secretario de la reunión con el objeto de permitir la redacción y la firma del acta en el correspondiente libro de Actas de la sociedad.

Artículo 15 - Poderes

Se le conferirán los más amplios poderes al Consejo de Administración para la administración ordinaria y extraordinaria de la Sociedad. Por lo tanto, el Consejo podrá cumplir todos los actos, incluso de disposición, que considere oportunos para alcanzar el objeto social, excluyendo únicamente los actos que la ley reserva expresamente a la Junta General.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 2420 ter y 2443 del c.c. italiano, serán competencia del Consejo de Administración las deliberaciones, que se llevarán a cabo de conformidad con el art. 2436 del c.c. italiano, con relación a:

- la fusión, en los casos previstos en los art. 2505 y 2505 bis c.c. italiano, al igual que los previstos, en caso de escisión, en el art. 2506 ter del c.c. italiano;
- la institución o la supresión de sedes secundarias;
- el traslado de la sede social dentro del territorio nacional;
- la determinación de los administradores que ostenten la representación legal;
- la reducción del capital como consecuencia de la rescisión;
- la adecuación de los estatutos a las disposiciones normativas.

Artículo 16 - - Poderes de representación

La representación de la Sociedad ante terceros y en juicios y el refrendo social corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y, en caso

de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. La representación de la sociedad corresponderá además a los Consejeros Delegados en consonancia con la delegación concedida, así como a los Directores Generales en el ámbito de los poderes que les hayan sido concedidos.

Los administradores, aunque no estén en posesión de una delegación, tienen el refrendo social y representarán a la Sociedad ante terceros únicamente para la ejecución de las deliberaciones adoptadas por el Consejo de Administración de las que son explícitamente responsables.

La representación de la Sociedad en determinados documentos o categorías de documentos podrá ser concedida a empleados y/o a terceros de las personas legitimadas para la representación legal.

Artículo 17 – Nota informativa

El Consejo de Administración y el Colegio de Auditores, a través del Presidente o de los administradores a los que les hayan sido delegados unos determinados poderes, serán oportunamente informados sobre la marcha de la gestión y sobre su previsible evolución, sobre las operaciones de mayor importancia económica, financiera y patrimonial, realizadas por la Sociedad o por las sociedades controladas, con especial atención a las operaciones en las que tengamos un interés por nuestra cuenta o por la de terceros o que estén influenciadas por el posible sujeto que ejerza actividades de dirección y coordinación.

La nota informativa será entregada normalmente durante las reuniones del Consejo y, por consiguiente, con una periodicidad mínima trimestral mediante otras formas de comunicación pertinentes.

TÍTULO V

CONSEJO DE AUDITORES y CONTROL CONTABLE

Artículo 18 – Composición y retribución

La Junta nombrará al Consejo de auditores, compuesto por tres miembros auditores titulares y dos suplentes, que podrán ser reelegidos, y determinará

la retribución que percibirán. Las atribuciones, los deberes y la duración serán los establecidos por la ley.

Además de los casos previstos por la ley, no podrán elegirse como auditores y, si lo son, deberán dimitir de su cargo, aquellos que ostenten el cargo de auditor titular en más de cinco sociedades italianas que coticen en los mercados reglamentados italianos.

El nombramiento del Consejo de Auditores se efectuará a partir de listas presentadas por los accionistas con arreglo a lo establecido en los párrafos siguientes, con el objeto de garantizar a la minoría el nombramiento de un auditor titular y un auditor suplente.

Las listas incluirán un número de candidatos no superior al número de miembros a elegir. Los candidatos podrán presentarse en una sola lista so pena de inelegibilidad.

Tendrán derecho a presentar las listas, únicamente, los accionistas que, solos o junto con otros, en total, sean propietarios de acciones con derecho de voto equivalente a por lo menos el 5% (cinco por ciento) del capital social con derecho a voto en la Junta ordinaria. Ningún accionista podrá presentar, ni por interpósita persona o sociedad fiduciaria, más de una lista, ni podrá votar listas diferentes.

Las listas, firmadas por aquellos que las presenten, deberán ser depositadas en la sede de la Sociedad con al menos diez días de antelación a la fecha fijada por la Junta General para la primera convocatoria, lo que se mencionará también en el aviso de convocatoria. Con el objeto de comprobar la titularidad del número de las acciones necesarias para la presentación de las listas, los accionistas deberán presentar paralelamente en la sede social una copia de los certificados emitidos por los intermediarios autorizados, de conformidad con las leyes y las normativas vigentes.

Junto a cada lista, dentro del plazo de entrega indicado, se entregarán en la sede social las declaraciones con las que cada candidato acepta su propia candidatura y certifica, bajo su responsabilidad, la inexistencia de causas de inelegibilidad o de incompatibilidad, así como la existencia de los requisitos prescritos por la normativa vigente para desempeñar el cargo de auditor.

Saldrán elegidos auditores titulares los primeros dos candidatos de las lista que haya obtenido el mayor número de votos y el primer candidato de la lista que haya quedado en segundo lugar por número de votos.

Saldrán elegido auditores suplentes el primer candidato suplente de la lista que haya obtenido el mayor número de votos y el primer candidato suplente de la lista que haya quedado en segundo lugar por número de votos.

En caso de empate de votos entre dos o más listas, saldrán elegido auditores los candidatos de más edad hasta completar los puestos previstos.

La Presidencia del Consejo de Auditores corresponderá al primer candidato de la lista que haya obtenido el mayor número de votos.

En el supuesto de que se presente una sola lista resultarán electos como Auditores de cuenta titulares y suplentes todos los candidatos que figuren en esta lista.

En caso de cese en sus funciones de un auditor de cuentas, le reemplazará el suplente perteneciente a la misma lista del auditor que ha cesado en sus funciones.

En caso de que por el motivo que sea deba procederse a la sustitución del Presidente, la presidencia será asumida por otro auditor elegido de la lista que haya obtenido el mayor número de votos.

La Junta llamada a reinstaurar el Colegio de conformidad con la ley deberá respetar el principio de la representación de la minoría.

Los miembros del Colegio de Auditores asistirán a las Juntas y a las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, en su caso.

El Colegio de Auditores deberá reunirse como mínimo cada noventa días.

Las reuniones del Colegio de Auditores podrán también celebrarse por audioconferencia o por videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y les sea permitido seguir el debate e intervenir en tiempo real en la negociación de los asuntos tratados. En caso de cumplirse estos requisitos, la reunión del Colegio de Auditores se considerará celebrada en la sede social, en la que deberá estar presente como mínimo un auditor.

Artículo 19 – Control contable

El control contable será ejercido por la sociedad de auditores de cuentas inscrita en el correspondiente Registro oficial de Auditores, nombrada y habilitada de acuerdo con la ley.

TÍTULO VI BALANCE Y BENEFICIOS

Artículo 21 - Ejercicio social

El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración procederá, con arreglo a los términos y a las disposiciones legales, a la recopilación del balance y lo acompañará con un informe sobre la marcha de la gestión social, que deberá presentar a la aprobación de la Junta.

Artículo 21– Beneficios

De los beneficios netos que resulten del balance se deducirá el 5% (cinco por ciento) que se asignará a la reserva legal (u ordinaria) hasta que esta alcance la quinta parte del capital social. El restante 95% (noventa y cinco por ciento) se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones poseídas, salvo que la Junta adopte unas disposiciones al contrario.

Los dividendos que no fueran cobrados en el plazo de los 5 años posteriores a la fecha de su devengo prescribirán a favor del fondo de reserva.

TÍTULO VII LIQUIDACIÓN

Artículo 22 – Disolución y liquidación

En caso de disolución de la Sociedad, la Junta General establecerá el modo de liquidación, el nombramiento, los poderes y las retribuciones del liquidador o de los liquidadores de conformidad con las disposiciones

legales.

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 23 - Reenvío

Todo cuanto no esté expresamente previsto en los presentes estatutos deberá ser resuelto de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil y en la legislación vigente.

ANEXO C

BALANCE a 30 de septiembre de 2005 - Reno De Medici S.p.A. ante la escisión

ACTIVO	PASIVO
Euro/000	
A) Créditos a accionistas por pagos todavía no devengados	A) Fondos propios
Total créditos a accionistas (A)	I) Capital 148.343
B) Inmovilizaciones	II) Prima de emisión 7.797
I- Inmovilizaciones inmateriales	III) Reservas de revalorización
1) Gastos de establecimiento y ampliación 1.742	IV) Reserva legal 6.462
4) Concesiones, licencias, marcas y derechos similares 330	V) Reserva para acciones propias en cartera 5.373
7) Otros 1.686	VI) Reservas estatutarias
Total inmovilizaciones inmateriales	VII) Otras reservas
3.758	Reserva disponible para la compra de acciones propias 6.584
II- Inmovilizaciones materiales	Reserva extraordinaria
1) Terrenos y construcciones 49.455	Reserva de aportaciones
2) Instalaciones y maquinaria 129.361	Reserva avance de fusión y intercambio
3) Equipos industriales y comerciales 210	Fondo oscilación dividendos
4) Otros bienes 567	Reserva ex art. 67
5) Anticipos e inmovilizaciones en curso 3.847	VIII) Beneficios (pérdidas) obtenidos
Total inmovilizaciones materiales	VIII) Beneficios (pérdidas) del ejercicio (19.427)
183.440	Total fondos propios (A) 155.132
III- Inmovilizaciones financieras	B) Provisiones para riesgos y gastos
1) Participaciones en:	1) para pensiones y obligaciones similares
a) Empresas del grupo 90.590	2) para impuestos 3.762
b) Empresas asociadas 7.743	3) otras provisiones 12.100
d) Otras empresas 191	Total provisiones para riesgos y gastos (B) 15.862
2) Créditos:	C) Cargas de Seguridad Social y de previsión 19.820
a) a empresas del grupo 13.332	Total cargas Seguridad Social y de previsión (C) 19.820
d) a otras 3.082	D) Deudas
4) Acciones propias (valor nominal total 3.561.982 €) 4.587	4) Deudas con bancos
Total inmovilizaciones financieras 119.524	a corto plazo 59.369
Total Inmovilizaciones (B) 306.722	a largo plazo 38.876
C) Activo circulante	7) Deudas con proveedores
I- Existencias	a corto plazo 58.681
1) Materias primas, subsidiarias y de consumo 18.421	a largo plazo
4) Productos terminados y mercancías 32.013	9) Deudas con empresas controladas
Total existencias 50.434	a corto plazo 158.800
II- Créditos	a largo plazo
1) a clientes	12) Deudas tributarias
a corto plazo 78.229	a corto plazo 3.037
a largo plazo 161	a largo plazo
2) a empresas del grupo	13) Deudas con organismos de previsión y de Seguridad Social
a corto plazo 14.812	a corto plazo 2.330
a largo plazo	a largo plazo
3) a empresas asociadas	14) Otras deudas
a corto plazo 1.944	a corto plazo 9.972
a largo plazo	a largo plazo
4-bis) tributarios	Total deudas (D) 331.066
a corto plazo 558	E) Cuentas de regularización (de las cuales prima sobre los préstamos € 0) 6.313
a largo plazo 6.170	Total cuentas de regularización (E) 6.313
5) a otras	TOTAL PASIVO 528.193
a corto plazo 6.537	
a largo plazo 47	
Total créditos 108.459	
III- Actividades financieras que no constituyan inmovilizaciones	
5) Acciones propias (valor nominal total 570.412 €) 787	
6) Otros títulos	
7) Créditos a sociedades del grupo 26.042	
8) Créditos financieros a otras	
Total actividades financieras 26.828	
IV - Disponibilidades líquidas	
1) Depósitos bancarios y postales 34.050	
3) Efectivo y valores en caja 15	
Total disponibilidades líquidas 34.065	
Total activo circulante (C) 219.786	
D) Cuentas de regularización (de las cuales prima sobre préstamos 0 €) 1.685	
Total cuentas de regularización (D) 1.685	
TOTAL ACTIVO 528.193	

BALANCE a 30 de septiembre de 2005 - Sociedad Escindida

ACTIVO	PASIVO
Euro/000	
A) Créditos a accionistas por pagos todavía no devengados	A) Fondos propios
Total créditos a accionistas (A)	I) Capital 132.160
B) Inmovilizaciones	II) Prima de emisión 7.797
I- Inmovilizaciones inmateriales	III) Reservas de revalorización
1) Gastos de establecimiento y ampliación 1.742	IV) Reserva legal 6.462
4) Concesiones, licencias, marcas y derechos similares 330	V) Reserva para acciones propias en cartera 5.373
7) Otros 1.686	VI) Reservas estatutarias
Total inmovilizaciones inmateriales 3.758	VII) Otras reservas
II- Inmovilizaciones materiales	Reserva disponible para la compra de acciones propias 6.584
1) Terrenos y construcciones 47.131	Reserva extraordinaria
2) Instalaciones y maquinaria 129.361	Reserva de aportaciones
3) Equipos industriales y comerciales 210	Reserva avance de fusión y concambio
4) Otros bienes 567	Otras reservas 1.424
5) Anticipos e inmovilizaciones en curso 3.847	Reserva ex art. 67
Total inmovilizaciones materiales 181.116	VIII) Beneficios (pérdidas) obtenidos
III- Inmovilizaciones financieras	VIII) Beneficios (pérdidas) del ejercicio (19.427)
1) Participaciones en:	Total fondos propios (A) 140.373
a) Empresas del grupo 7.743	B) Provisiones para riesgos y gastos
b) Empresas asociadas 191	1) para pensiones y obligaciones similares
d) Otras empresas	2) para impuestos 3.839
2) Créditos:	3) otras provisiones 12.081
a) a empresas del grupo 955	Total provisiones para riesgos y gastos (B) 15.920
d) a otras 3.082	C) Cargas de Seguridad Social y de previsión
4) Acciones propias (valor nominal total 3.561.982 €) 4.587	19.820
Total inmovilizaciones financieras 107.147	Total cargas Seguridad Social y de previsión (C) 19.820
Total Inmovilizaciones (B) 292.021	D) Deudas
C) Activo circulante	4) Deudas con bancos
I- Existencias	a corto plazo 59.369
1) Materias primas, subsidiarias y de consumo 18.421	a largo plazo 38.876
4) Productos terminados y mercancías 32.013	7) Deudas con proveedores
Total existencias 50.434	a corto plazo 58.681
II- Créditos	a largo plazo
1) a clientes	9) Deudas con empresas controladas
a corto plazo 78.229	a corto plazo 158.800
a largo plazo 161	a largo plazo
2) a empresas del grupo	12) Deudas tributarias
a corto plazo 14.812	a corto plazo 3.037
a largo plazo	a largo plazo
3) a empresas asociadas	13) Deudas con organismos de previsión y de Seguridad Social
a corto plazo 1.944	a corto plazo 2.330
a largo plazo	a largo plazo
4-bis) tributarios	14) Otras deudas
a corto plazo 558	a corto plazo 9.972
a largo plazo 6.170	a largo plazo
5) a otras	Total deudas (D) 331.066
a corto plazo 6.537	E) Cuentas de regularización (de las cuales prima sobre los préstamos € 0)
a largo plazo 47	6.313
Total créditos 108.459	Total cuentas de regularización (E) 6.313
III- Actividades financieras que no constituyan inmovilizaciones	TOTAL PASIVO 513.492
5) Acciones propias (valor nominal total 570.412 €) 787	
6) Otros títulos	
7) Créditos a sociedades del grupo 26.042	
8) Créditos financieros a otras	
Total actividades financieras 26.828	
IV - Disponibilidades líquidas	
1) Depósitos bancarios y postales 34.050	
3) Efectivo y valores en caja 15	
Total disponibilidades líquidas 34.065	
Total activo circulante (C) 219.786	
D) Cuentas de regularización (de las cuales prima sobre préstamos 0 €)	
1.685	
Total cuentas de regularización (D) 1.685	
TOTAL ACTIVO 513.492	

BALANCE a 30 de septiembre de 2005 - Sociedad Beneficiaria

ACTIVO	PASIVO
Euro/000	
A) Créditos a accionistas por pagos todavía no devengados -	A) Fondos propios
Total créditos a accionistas (A)	I) Capital 14.759
B) Inmovilizaciones	II) Prima de emisión
I- Inmovilizaciones inmateriales	III) Reservas de revalorización
1) Gastos de establecimiento y ampliación	IV) Reserva legal
4) Concesiones, licencias, marcas y derechos similares	V) Reserva para acciones propias en cartera
7) Otros	VI) Reservas estatutarias
Total inmovilizaciones inmateriales -	VII) Otras reservas
II- Inmovilizaciones materiales	Reserva disponible para la compra de acciones propias
1) Terrenos y construcciones 2.324	Reserva extraordinaria
2) Instalaciones y maquinaria	Reserva de aportaciones
3) Equipos industriales y comerciales	Reserva avance de fusión y intercambio
4) Otros bienes	Fondo oscilación dividendos
5) Anticipos e inmovilizaciones en curso	Reserva ex art. 67
Total inmovilizaciones materiales 2.324	VIII) Beneficios (pérdidas) obtenidos
III- Inmovilizaciones financieras	VIII) Beneficios (pérdidas) del ejercicio
1) Participaciones en:	Total fondos propios (A) 14.759
a) Empresas del grupo 829	B) Provisiones para riesgos y gastos
b) Empresas asociadas	1) para pensiones y obligaciones similares
d) Otras empresas	2) para impuestos
2) Créditos:	3) otras provisiones 848
a) a empresas del grupo 12.377	Total provisiones para riesgos y gastos (B) 848
d) a otras	C) Cargas de Seguridad Social y de previsión
4) Acciones propias	Total cargas Seguridad Social y de previsión (C) -
Total inmovilizaciones financieras 13.206	D) Deudas
Total Inmovilizaciones (B) 15.530	4) Deudas con bancos
C) Activo circulante	a corto plazo
I- Existencias	a largo plazo
1) Materias primas, subsidiarias y de consumo	7) Deudas con proveedores
4) Productos terminados y mercancías	a corto plazo
Total existencias -	a largo plazo
II- Créditos	9) Deudas con empresas controladas
1) a clientes	a corto plazo
a corto plazo	a largo plazo
a largo plazo	12) Deudas tributarias
2) a empresas del grupo	a corto plazo
a corto plazo	a largo plazo
a largo plazo	13) Deudas con organismos de previsión y de Seguridad Social
3) a empresas asociadas	a corto plazo
a corto plazo	a largo plazo
a largo plazo	14) Otras deudas
4-bis) tributarios	a corto plazo
a corto plazo	a largo plazo
a largo plazo 77	Total deudas (D) -
5) a otras	E) Cuentas de regularización (de las cuales prima sobre los préstamos € 0)
a corto plazo	Total cuentas de regularización (E) -
a largo plazo	TOTAL PASIVO 15.607
Total créditos 77	
III- Actividades financieras que no constituyan inmovilizaciones	
5) Acciones propias	
6) Otros títulos	
7) Créditos a sociedades del grupo	
8) Créditos financieros a otras	
Total actividades financieras -	
IV - Disponibilidades líquidas	
1) Depósitos bancarios y postales	
3) Efectivo y valores en caja	
Total disponibilidades líquidas -	
Total activo circulante (C) 77	
D) Cuentas de regularización (de las cuales prima sobre préstamos 0 €)	
Total cuentas de regularización (D) -	
TOTAL ACTIVO 15.607	

RENO DE MEDICI S.P.A.

Informe del Consejo de Administración

Sobre el Proyecto de Escisión parcial y proporcional
de Reno De Medici S.p.A.

De conformidad con el art. 2506-ter del código civil italiano y con el art. 70 del
Reglamento adoptado por CONSOB mediante deliberación n° 11971 de 14 de
mayo de 1999, como con el posteriormente modificado
("Reglamento Emisores")

ÍNDICE¹

1. ILUSTRACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MOTIVACIONES
 - 1.1 MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA OPERACIÓN
 - 1.2 PERFILES JURÍDICOS DE LA ESCISIÓN
2. ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SE ASIGNARÁN A LA BENEFICIARIA
3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES
4. DERECHO DE RESCISIÓN
 - 4.1 SUJETOS LEGITIMADOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RESCISIÓN
 - 4.2 MODALIDADES Y TÉRMINOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RESCISIÓN Y PARA EL PAGO DEL REEMBOLSO
 - 4.3 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REEMBOLSO
5. PREVISIONES SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA TRAS LA ESCISIÓN
6. EFFECTOS DE LA ESCISIÓN EN POSIBLES PACTOS PARASOCIALES
7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES QUE SERÁN ASIGNADAS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA
8. FECHA DE DEVENGO CONTABLE DE LOS EFECTOS DE LA ESCISIÓN
9. REFLEJOS TRIBUTARIOS DE LA OPERACIÓN

¹ El documento presente es una traducción del texto original en italiano. El texto original en italiano prevalece en caso de dudas y/o errores de interpretación.

Señores Accionistas

Sometemos a su atención el presente informe que ilustra, bajo el perfil jurídico y económico, el proyecto de escisión parcial y proporcional de Reno de Medici S.p.A. (en lo sucesivo “RdM” o “Sociedad Escindida”), en favor de una sociedad anónima de nueva constitución (en lo sucesivo “Sociedad Beneficiaria”) y, en especial, los criterios de asignación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, de conformidad con lo previsto por el art. 2506-ter del código civil italiano y por el art. 70 del Reglamento Emisores.

1. ILUSTRACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MOTIVACIONES

1.1 Motivos y finalidad de la operación

La operación que se somete a su aprobación es la escisión parcial y proporcional de RdM, en beneficio de una sociedad anónima de nueva constitución, de conformidad con los artículos 2506 y sucesivos del código civil, mediante la asignación a los accionistas de RdM de acciones de la Sociedad Beneficiaria en proporción a su cuota de participación original en RdM (en lo sucesivo "Escisión" u "Operación").

La eficacia de la Operación está subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) emisión, por parte de Borsa Italiana S.p.A., del procedimiento de admisión de las acciones de la Sociedad Beneficiaria a las negociaciones en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A.; así como
- b) emisión, por parte del Consob, del certificado de autorización para la publicación del prospecto de cotización de la Sociedad Beneficiaria.

La Escisión concluirá con la valorización de las actividades inmobiliarias en cartera del Grupo Reno De Medici (en lo sucesivo el “Grupo”) que no resulten instrumentales para la actividad industrial, representadas por los terrenos y las construcciones relativas a un establecimiento en desuso en la localidad de Ciriè

(TO), propiedad de RdM, y por el 100% del capital social de la controlada Red. Im. S.r.l. (en lo sucesivo “Red. Im.”), propietaria de terrenos y construcciones situados en el municipio de Magenta (MI) no funcionales para el ejercicio de la actividad de producción de cartón.

Es preferible que la Operación se realice tras la venta de los activos inmobiliarios objeto de escisión, ya que permite que todos los accionistas de RdM puedan participar en la esperada valorización que se derive de la implantación de las intervenciones de desarrollo programadas y que se enmarca en un plano más amplio de reequilibrio de la estructura financiera global del Grupo.

La Sociedad Beneficiaria será una sociedad dedicada a actividades de desarrollo de zonas (industriales o no) objeto de medidas de recalificación urbanística, así como a las actividades de desarrollo y gestión de inmuebles a servicio del sector terciario (logística, turismo, comercial y entretenimiento), y estará dotada de una dirección con competencias de carácter inmobiliario y financiero, que coordinará los recursos internos y una red de socios/asesores técnicos.

Con el objeto de alcanzar este objetivo se han llevado a cabo las siguientes operaciones propedéuticas a la Escisión descritas en el informe:

- cesión de la sociedad controladora RdM a la controlada Red.Im. de algunos activos de carácter inmobiliario, con uso principalmente agrícola e industrial, adyacentes al establecimiento de Magenta (MI);
- suscripción entre Reno De Medici Iberica S.L. (en lo sucesivo “RdM Iberica”) y Red.Im. de un contrato preliminar de compraventa inmobiliaria que tiene por objeto los activos inmobiliarios situados en Barcelona (España) y que serán entregados por Espais Promocions Immobiliàries E.P.I. S.A. (en lo sucesivo “Espais”) a RdM Iberica en virtud del contrato suscrito el 16 de diciembre de 2003.

Con referencia a dichas operaciones de compra, están en proceso de definición las concesiones en favor de Red.Im. por un total de 40 millones de euros a erogar en las demoras de la conclusión de la Escisión y destinados al reembolso de la deuda al Grupo generada por las transacciones descritas. Dichos recursos

serán íntegramente destinados por el Grupo al reembolso del empréstito obligacionista emitido por Reno De Medici International S.A., que alcanza los 145 millones de euros y que vence el 4 de mayo de 2006.

De igual modo, con el objeto de garantizar a la Sociedad beneficiaria una situación financiera y patrimonial en línea con los objetivos de desarrollo de sus actividades, se prevé que al órgano administrativo de la Sociedad Beneficiaria, a efectos de la constitución por escisión, le sea asignada la facultad de decidir, entre otros, un aumento de capital en efectivo por un importe de hasta 40 millones de euros en favor de la Sociedad Beneficiaria ofrecida en opción a los accionistas (en lo sucesivo “Primer Aucap”).

Se prevé además que el órgano administrativo desarrolle operaciones de integración con actividades inmobiliarias ya iniciadas y rentables de otros operadores.

Los ingresos del Primer Aucap correspondientes a 20 millones de euros se destinarán al reembolso parcial de las financiaciones de Red. Im. para liquidar su deuda al Grupo. El socio de mayoría relativa de RdM, Alerion Industries S.p.A (en lo sucesivo “Alerion”), se ha mostrado dispuesto a garantizar el éxito de la colocación del Primer Aucap por un importe de 20 millones de euros.

Considerando que en el ámbito de las previsiones relativas a una financiación en pool de 60 millones de euros en curso de definición con importantes bancos italianos, está previsto actualmente que, en caso de que la Escisión no se suscriba antes del 31 de diciembre de 2006, Alerion asuma el control de Red. Im. con el objeto de permitir que RdM pueda desconsolidar su correspondiente deuda financiera, el Consejo de Administración de RdM ha decidido además hacer todo cuanto sea necesario para que el Consejo de Administración de Red. Im. proceda a un aumento de capital destinado a la conversión de una financiación fructífera de 20 millones de euros.

Dicha financiación, que Alerion se ha mostrado dispuesta a conceder, será erogada en caso de que la Escisión no se haya suscrito en la fecha del 15 de abril del 2006 y vencerá el 31 de diciembre de 2006.

Dicha financiación supondrá, por lo tanto, su conversión obligatoria en capital de Red. Im. únicamente como alternativa a la Escisión, en caso de que no se suscriba el 31 de diciembre del 2006. La delegación en el Consejo de Administración de Red. Im. preverá que el aumento de capital se emita a un precio, comprensor de sobreprecio, en línea con el valor económico del capital de la sociedad.

Con respecto a dichas oportunidades de la integración de la Sociedad Beneficiaria con otros operadores se informa que RdM ha formulado a los accionistas de Adriatica Turistica S.p.A. (en lo sucesivo “Adriatica”) una propuesta irrevocable condicionada, aceptada por los mismos, destinada a la compra del 100% del capital social de Adriatica (en lo sucesivo la “Propuesta”).

La propiedad de Adriatica está en manos de la familia Piovesana, accionista con el 3,35% de Alerion, así como suscriptor de su pacto de sindicato. Ningún componente de la familia Piovesana ostenta cargos sociales u operativos en el interior del Grupo Alerion.

La integración con Adriatica, en línea con los objetivos estratégicos de la Sociedad Beneficiaria, se deriva de la voluntad de diversificar las actividades de Realty en el sector turístico/entretenimiento y dotarla de actividades ya iniciadas y rentables.

Adriatica es titular de:

- actividades inmobiliarias relativas al puerto turístico de Marina Punta Faro - Lignano Sabbiadoro (UD), directamente y a través de sociedades totalmente controladas (en lo sucesivo la “Dársena”);
- el 54% del capital de Bibione Terme S.p.A., sociedad propietaria del complejo termal de Bibione (VE) (en lo sucesivo las “Termas”);

así como actividades menores que no se incluyen en el perímetro de compra y que serán transferidas antes de concluir la compra.

El precio del 100% de Adriatica (en lo sucesivo el "Precio") se acuerda en 40 millones de euros, sobre la base de:

- una valoración de máximo 32 millones de euros para las actividades netas inherentes a la Dársena;
- una valoración de máximo 20 millones de euros para las actividades netas inherentes a las Termas (de las que, como se ha dicho, Adriatica posee el 54%);
- una deuda financiera neta consolidada prevista a 31 de diciembre de 2005 de 2 millones de euros.

El Precio, que podrá sufrir ajustes antes de la fecha de compra (en lo sucesivo "Closing") tras los resultados de las habituales verificaciones de due diligence técnico-operativa, económico-financiera, legal y fiscal (en lo sucesivo "Due Diligence").

El Precio se abonará con arreglo a cuanto sigue:

- 20 millones de euros en el Closing, en acciones de la Sociedad Beneficiaria, procedentes de un aumento de capital reservado con un importe equivalente (en lo sucesivo "Segundo Aucep"), que el Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria decidirá utilizar en el poder ex 2443 del c.c. italiano emitido en el momento de la escritura de constitución; dichas acciones deberán, de hecho, ser desembolsadas mediante compensación del precio de suscripción y la correspondiente parte del precio por la compra de Adriatica, con arreglo a los procedimientos y a las cautelas exigidas por la ley;
- 5 millones de euros, al contado, en el Closing;

- 10 millones de euros, al contado, en el plazo de los 45 días posteriores al Closing;
- el saldo, al contado, en el plazo de los 360 días posteriores al Closing, siempre que el Margen Operativo Bruto que resulte del balance consolidado de Adriatica a 31 de diciembre de 2006 sea como mínimo de 4 millones de euros, entendiéndose que, en caso de que fuera inferior, se negociará de buena fe entre las partes un ajuste, a la baja, del saldo a abonar.

Las acciones de la Sociedad Beneficiaria relativas al Segundo Aucap se emitirán a un precio de emisión correspondiente al valor económico del capital de la Sociedad Beneficiaria, el cual será establecido por su Consejo de Administración en colaboración de un asesor nombrado a tal efecto, y de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias será objeto de comprobación, de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes, por parte de la empresa auditora de la Sociedad Beneficiaria.

El Closing, previsto en el plazo de los 90 días posteriores a la conclusión de la Escisión, estará subordinado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- decisión de escisión de RdM antes del 28 de febrero del 2006;
- conclusión de la Escisión antes del 31 de diciembre de 2006;
- resultado positivo, en opinión incuestionable de la Sociedad Beneficiaria, de la Due Diligence;
- acreditación por parte del experto nombrado por el tribunal del valor asignado al 100% de Adriatica, de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes.

Con relación al Primer Aucap, cabe precisar que Alerion ha manifestado su disponibilidad para promover una OPA sobre las acciones de la Sociedad Beneficiaria, en caso de que surgiera dicho compromiso de conformidad con la normativa vigente.

1.2 Perfiles jurídicos de la escisión

Bajo el perfil civilístico, la operación configura una escisión realizada de conformidad con los artículos 2506 y sucesivos del código civil italiano, y con arreglo a las modalidades y condiciones incluidas en el proyecto de escisión.

En concreto:

- (i) está previsto que RdM asigne a una sociedad de nueva constitución una parte de su patrimonio, y en concreto los elementos patrimoniales activos y pasivos descritos en el siguiente párrafo 2;
- (ii) está previsto que las acciones de la Sociedad Beneficiaria sean asignadas a los accionistas de la Sociedad Escindida con arreglo al criterio proporcional, y por consiguiente no sea necesario la redacción del informe de los expertos sobre la congruidad del tipo de cambio previsto en el art. 2501-sexies del código civil italiano.

La operación sometida a la aprobación de los accionistas de RdM constituye pues una escisión parcial y proporcional y se ajustará al balance de RdM a 30 de septiembre de 2005, aprobado por el Consejo de Administración en virtud del art. 2501-quarter del código civil italiano (tal como se prevé en el art. 2506-ter, párrafo primero, del código civil italiano) y presentado a los accionistas junto con la correspondiente documentación relevante en los términos que establece la ley.

A los accionistas de la Sociedad Escindida les serán asignadas acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria sin valor nominal, de conformidad con los criterios de asignación que se indican en el siguiente párrafo 3.

La conclusión de la operación de Escisión está subordinada a la emisión, por parte de Borsa Italiana S.p.A., del trámite de admisión de las acciones de la Sociedad Beneficiaria a las negociaciones, así como, de la autorización, por parte de Consob, para la publicación del prospecto de cotización de la Sociedad Beneficiaria.

Por consiguiente, para las acciones de la Sociedad Beneficiaria se solicitará la admisión a las negociaciones en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A.; por el contrario, no está previsto solicitar para estas acciones la admisión a la cotización en las bolsas de Madrid y Barcelona ni en otros mercados de la Unión Europea.

Tal como se indica en el proyecto de escisión, tras la conclusión de la operación de escisión:

a) los fondos propios de la Sociedad Escindida se reducirán en pro de la Escisión en 14.759.000 euros. Debido a meras exigencias relacionadas con la cuadratura numérica de la operación, y en concreto debido a la necesidad de mantener el valor nominal de las acciones de la sociedad escindida con dos decimales, la reducción total antes mencionada de los fondos propios se obtendrá mediante (i) la reducción del capital social por valor de 16.182.866,22 euros y mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las 269.714.437 acciones de 0,55 euros a 0,49 euros, y (ii) la creación contextual de una reserva de redondeo del valor nominal de las acciones equivalente a 1.423.866,22 euros;

b) los fondos propios de la Sociedad Beneficiaria serán de 14.759.000 euros, totalmente representado por el capital social.

De conformidad con el art. 2506 ter, párrafo 2º y quater, párrafo 3º del código civil italiano, se certifica que el valor real de los fondos propios netos que se asignará a la Sociedad Beneficiaria es superior al valor contable correspondiente y que el valor real de los fondos propios que se mantendrán en la Sociedad Escindida es superior al valor contable correspondiente.

Con relación a todo lo indicado anteriormente, se solicita a la Junta de accionistas de RdM la aprobación de la operación de Escisión parcial y proporcional propuesta por el Consejo de Administración e ilustrada en el correspondiente Proyecto de Escisión dado a conocer con arreglo a los términos legales, lo cual implica, entre otros: las modificaciones en los Estatutos de la Sociedad Escindida inherentes y consiguientes a la conclusión

de la operación descrita en el proyecto; el texto de los estatutos, también incluido en el proyecto, además del nombramiento de los órganos sociales y la asignación de la auditoría a PricewaterhouseCoopers S.p.A., de la Sociedad Beneficiaria; la petición de admisión para la negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A..

Con respecto a los estatutos de la Sociedad Beneficiaria y de la Sociedad Escindida, adjuntos al Proyecto de Escisión y puestos a disposición de los accionistas junto con la posterior documentación relevante de conformidad con las disposiciones legales, se demuestra la perfecta coincidencia del objeto social de las sociedades implicadas en la operación de Escisión.

Para finalizar, se demuestra que la operación, tras la aprobación de los accionistas titulares de acciones ordinarias, se someterá también a la aprobación de la Junta especial de los accionistas de ahorro.

2. ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SE ASIGNARÁN A LA BENEFICIARIA

Los elementos patrimoniales objeto de asignación a la Sociedad Beneficiaria, sobre la base del balance de RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005, elaborado de conformidad con las normas contables italianas, son los detallados a continuación:

- la zona de relevancia del establecimiento de Ciriè (TO), cerrado en el mes de noviembre de 2003, que ocupa una superficie de aproximadamente 92.000 m² y en la que se encuentran construcciones de uso industrial. El valor neto de carga de dichos terrenos y construcciones, en el balance de 30 de septiembre de 2005, es de 2.324.000 euros;
- la participación totalitaria en la controlada Red.Im., propietaria de terrenos y construcciones situados en el municipio de Magenta (MI) no funcionales para el ejercicio de la actividad de producción de cartón de reciclaje. La zona de propiedad de Red. Im. ocupa una superficie de cerca de 216.000 m². El valor de dicha participación, en el balance a 30 de

septiembre de 2005, es de 829.000 euros, frente al cual se ha asignado un fondo rectificativo de 848.000 euros, que se asignará a la Sociedad Beneficiaria como único elemento pasivo objeto de asignación. Cabe precisar que con posterioridad al cierre del balance a 30 de septiembre del 2005, la sociedad controladora RdM, con fecha del 14 de noviembre de 2005, procedió a la patrimonialización de Red.Im. mediante la renuncia por valor de 300.000 euros de una parte del crédito concedido a la sociedad;

- créditos financieros concedidos por la sociedad controladora RdM a la controlada Red.Im por valor de 12.377.000 euros, además de créditos tributarios por valor de 77.000 euros.

Por otra parte, tal como se describe en el párrafo “Elementos patrimoniales objeto de transferencia” indicado en el Proyecto de Escisión, con posterioridad al 30 de septiembre de 2005, fecha de los balances de referencia, el Grupo realizó una serie de operaciones que modifican la consistencia patrimonial de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria.

Dichas operaciones consisten en:

- la cesión de RdM a Red.Im. de unos terrenos de uso agrícola situados en el municipio de Magenta (MI) que ocupan una superficie de cerca de 181.000 m² por un contravalor de aproximadamente 1.799.000 euros. El valor neto de dichos terrenos en el balance de RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005 es de 293.000 euros;
- la cesión de RdM a Red. Im. de terrenos de uso industrial y de las construcciones existentes en dicha zonas, no funcionales para el ejercicio de la actividad de producción de cartón de reciclaje, situados en el municipio de Boffalora Sopra Ticino (MI) que ocupan una superficie de cerca de 42.000 m² por un contravalor de aproximadamente 1.734.000 euros. El valor neto de dichos terrenos y construcciones en el balance de

RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005, es de 180.000 euros;

- la cesión de RdM a Red. Im. de unidades inmobiliarias de uso residencial situadas en el municipio de Magenta (MI) que ocupan una superficie de cerca de 345 m² por un contravalor de aproximadamente 69.000 euros. El valor neto de dichos inmuebles en el balance de RdM antes de la Escisión a 30 de septiembre de 2005, es de 31.000 euros;
- la suscripción entre Reno De Medici Iberica S.L. (en lo sucesivo “RdM Iberica”) y Red.Im. de un contrato preliminar de compraventa inmobiliaria que tiene por objeto los activos inmobiliarios situados en Barcelona (España) y que serán entregados por Espais Promocions Immobiliàries E.P.I. S.A. (en lo sucesivo “Espais”) a RdM Iberica en virtud del contrato suscrito el 16 de diciembre de 2003. El precio que Red.Im. se compromete a pagar a RdM Iberica, en virtud de dicho contrato preliminar, es de 32.000.000 de euros.

Con el objeto de representar los efectos patrimoniales de dichas operaciones, a continuación se detallan los balances consolidados de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria en base pro forma. Dichos balances han sido elaborados de conformidad con las normas contables internacionales (IFRS) asumiendo que las operaciones posteriores a las antes mencionadas han sido concluidas en la fecha del 30 de septiembre de 2005.

Cabe señalar que en el balance consolidado pro-forma de la Sociedad Beneficiaria, las “Inversiones Inmobiliarias” se han anotado con arreglo a la norma contable internacional IAS 40 utilizando el método de valoración del “valor equitativo”. Dicho método de valoración lo utilizará la Sociedad Beneficiaria para la presentación de los balances consolidados elaborados con arreglo a las normas contables internacionales.

Con referencia a los efectos económicos se ha asumido que la Escisión y las operaciones descritas anteriormente se realizaran el 1 de enero de 2005. En este contexto, el efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de la Sociedad Escindida en los primeros nueve meses del 2005 hubiera sido una menor pérdida antes de impuestos de aproximadamente 129.000 euros.

Dichas operaciones hubieran producido además en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de la Sociedad Beneficiaria un aumento de los demás costes de explotación (impuestos de registro) por un valor aproximado de 338.000 euros, una reducción de las amortizaciones de aproximadamente 72.000 euros y un aumento de los gastos financieros de cerca de 314.000 euros. El resultado consolidado de los primeros nueve meses del 2005 de la Sociedad Beneficiaria, por efecto de dichas operaciones, pasaría pues de una pérdida antes de impuestos de aproximadamente 129.000 euros a una pérdida antes de impuestos de cerca de 709.000 euros.

La situación patrimonial consolidada proforma, junto con la cuenta de pérdidas y ganancias y las correspondientes notas ilustrativas de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, han sido objeto de una auditoría contable limitada por parte de PricewaterhouseCoopers S.p.A.

	Grupo RDM 30.09.2005 euro/000 (ante la escisión)	Rectificaciones Proforma	Grupo Escindida	Grupo Beneficiaria
ACTIVO				
Activo no circulante				
Inmovilizaciones materiales	228.179	(4.058)	224.121	849
Inversiones inmobiliarias	1.284	(1.284)	0	23.903
Fondo de comercio	759	0	759	0
Otras inmovilizaciones inmateriales	3.662	0	3.662	0
Participaciones valoradas con el método de equivalencia patrimonial	13.705	0	13.705	0
Impuestos anticipados	0	0	0	0
Instrumentos derivados	0	0	0	0
Activos financieros disponibles para la venta	233	0	233	0
Acciones propias	0	0	0	0
Créditos comerciales	161	0	161	0
Otros créditos	13.693	0	13.693	0
Activo no circulante destinado a la desinversión	4.919	(2.850)	2.069	0
Total activo no circulante	266.595	(8.192)	258.403	24.752
Activo circulante				
Existencias	107.527	(3.486)	104.041	34.850
Créditos a RDM Beneficiaria	0	40.000	40.000	0
Créditos comerciales	115.928	(25)	115.903	45
Otros créditos	13.177	(84)	13.093	431
Instrumentos derivados	2.130	0	2.130	0
Activos financieros disponibles para la venta	193	0	193	0
Acciones propias	0	0	0	0
Activos financieros con fair value anotado en la cuenta de pérdidas y ganancias	0	511	511	0
Disponibilidades líquidas	54.761	0	54.761	0
Total activo circulante	293.716	36.916	330.632	35.326
TOTAL ACTIVO	560.311	28.724	589.035	60.078
PASIVO Y FONDOS PROPIOS				
Fondos propios				
Fondos propios	148.730	(6.761)	141.969	17.948
Pasivo no circulante				
Deudas a bancos y otras financieras	39.943	0	39.943	0
Anticipos de RDM Beneficiaria	0	32.000	32.000	0
Instrumentos derivados	20	0	20	0
Otras deudas	7.409	0	7.409	0
Impuestos diferidos	4.867	2.761	7.628	2.017
Fondo TFR	25.576	0	25.576	0
Provisiones para riesgos y gastos a largo plazo	20.061	0	20.061	0
Pasivo directamente asignable a activo no circulante destinado a la desinversión	0	0	0	0
Total pasivo no circulante	97.876	34.761	132.637	2.017
Pasivo circulante				
Deudas a bancos y otras financieras	209.100	0	209.100	0
Instrumentos derivados	2.825	0	2.825	0
Deudas a RDM Escindida	0	0	0	40.000
Deudas a proveedores	76.433	(30)	76.403	50
Otras deudas	22.404	754	23.158	63
Impuestos corrientes	2.943	0	2.943	0
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	0	0	0	0
Total pasivo circulante	313.705	724	314.429	40.113
TOTAL FONDOS PROPIOS Y PASIVO	560.311	28.724	589.035	60.078

3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS ACCIONES

Teniendo en cuenta todo lo puntualizado a continuación con referencia a la competencia del derecho de rescisión ilustrado en el párrafo 4, está previsto que a todos los accionistas de la Sociedad Escindida, sean titulares de acciones ordinarias o de ahorro, se les asignarán, sobre la base de un criterio de asignación proporcional, acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria; de hecho, no se prevé, en el ámbito de la operación, que la Sociedad Beneficiaria emita acciones de otras categorías distintas a la ordinaria.

En concreto, a los accionistas de la Sociedad Escindida se les asignará una acción ordinaria de la Sociedad Beneficiaria en razón de una acción ordinaria o de ahorro de la Sociedad Escindida.

Las acciones emitidas por la Sociedad Beneficiaria serán asignadas también a la Sociedad Escindida, en razón de las acciones propias ostentadas por esta última.

Tal como se indica en el párrafo 2, tras la conclusión de la Escisión, los fondos propios de la Sociedad Escindida se reducirán en 14.759.000 euros. Debido a meras exigencias relacionadas con la cuadratura numérica de la operación, y en concreto debido a la necesidad de mantener el valor nominal de las acciones de la sociedad escindida con dos decimales, la reducción total antes mencionada de los fondos propios se obtendrá mediante (i) la reducción del capital social por valor de 16.182.866,22 euros y mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las 269.714.437 acciones de 0,55 euros a 0,49 euros, y (ii) la creación contextual de una reserva de redondeo del valor nominal de las acciones equivalente a 1.423.866,22 euros. No está prevista ninguna compensación en metálico.

4. DERECHO DE RESCISIÓN

Puesto que la conclusión de la operación de Escisión está subordinada, entre otros, a la emisión, por parte de Borsa Italiana S.p.A., del trámite de admisión de las acciones de la Sociedad Beneficiara en las negociaciones, no se contemplan los supuestos para la asignación del derecho de rescisión previsto en el art. 2437-quinquies, que asigna a los accionistas que no hayan participado en la deliberación que conlleva la exclusión de la cotización de la facultad de ejercer el derecho de rescisión.

Tal como se ha dicho (véase párrafo 1.2), el objeto social de la Sociedad Beneficiaria y de la Sociedad Escindida son perfectamente coincidentes: por lo tanto no se contemplan los supuestos para la asignación del derecho de rescisión a los accionistas que no han participado en la aprobación de la operación de Escisión.

Por efecto de la operación de Escisión, a los accionistas de ahorro de la Sociedad Escindida se les asignarán, de conformidad con los criterios de asignación indicados en el párrafo 3, acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria.

Al respecto está previsto que, una vez aprobada la operación de Escisión por parte de los accionistas titulares de acciones ordinarias, dicha operación se someta también a la aprobación de la Junta especial de los accionistas de ahorro.

También está previsto que, subordinadamente a la conclusión de la Escisión, a los accionistas de ahorro que no hayan participado en la aprobación de la operación, se les asigne el derecho de rescisión en virtud del art. 2347, co. 1, letra g) para las “modificaciones de los estatutos referentes a los derechos de voto o de participación”.

4.1 Sujetos legitimados para el ejercicio del derecho de rescisión

Tal como se ha indicado, la facultad de ejercer el derecho de rescisión compete únicamente a los accionistas de ahorro que no hayan participado en la aprobación de la operación.

Al respecto, puesto que las “modificaciones de los estatutos referentes a los derechos de voto o de participación” en virtud del art. 2347, co. 1, letra g) se refieren única y exclusivamente a las acciones de nueva emisión de la Sociedad Beneficiaria que se asignarán a los accionistas de ahorro de la Sociedad Escindida con arreglo a los criterios de asignación indicados en el párrafo 3, la rescisión podrán ejercerla únicamente los titulares de acciones de ahorro con relación solamente a dichas acciones, objeto de conversión en acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria, con las modalidades y los términos indicados a continuación.

4.2 Modalidades y términos para el ejercicio del derecho de rescisión y para el pago del reembolso

Los accionistas de ahorro que no hayan participado en la aprobación de la operación, podrán ejercer el derecho de rescisión tal como sigue, únicamente en las acciones de nueva emisión que les hayan sido asignadas a efectos de la Escisión.

La declaración de rescisión deberá comunicarse mediante carta certificada con acuse de recibo y ser enviada en el plazo de los 15 días posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de las deliberaciones de las Juntas de accionistas ordinarios y de los accionistas de ahorro que hayan aprobado la operación de escisión, con la indicación de todos los datos del accionista que ejerce el derecho de rescisión, incluido el código fiscal, el domicilio para las comunicaciones relativas al procedimiento y el número de acciones para el que ejerce el derecho de rescisión.

So pena de no admisión de la declaración de rescisión, junto con ella los accionistas que ejerzan el derecho de rescisión deberán entregar a la sociedad los certificados emitidos por un intermediario afiliado a Monte Titoli S.p.A., de conformidad con el art. 85, co. 4, D. Lgs. n° 58/98, y con el art. 31, co. 1, letra b) D. Lgs. n° 213/98, en el que se indique la propiedad de las acciones y en un

documento con fecha anterior tanto al día de la reunión de la Junta de accionistas ordinarios como a la de la reunión de los accionistas de ahorro. La comunicación deberá dirigirse a la siguiente dirección: Reno De Medici S.p.A., via dei Bossi 4, 20121 Milano.

4.3 Criterios para la determinación del precio de reembolso

Tal como se ha expresado, puesto que las “modificaciones en los estatutos referentes a los derechos de voto o de participación” en virtud del art. 2437, co. 1, letra g) afectan exclusivamente a las acciones de nueva emisión de la Sociedad Beneficiaria que se asignarán a los accionistas de ahorro de la Sociedad Escindida, la rescisión podrán ejercerla únicamente con relación a dichas acciones.

Considerando que las acciones de la Sociedad Beneficiaria serán admitidas a la cotización contextualmente a la entrada en vigor de la Escisión, a efectos de la determinación del valor de liquidación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, se deberá hacer referencia al precio medio de cierre de las acciones de ahorro RdM en los últimos seis meses, y proceder a las rectificaciones necesarias sobre la base de la relación entre los fondos propios contables asignados a la Sociedad Beneficiaria y los fondos propios contables que permanecen en la Sociedad Escindida. Siempre en cumplimiento y coherentemente con lo previsto en el art. 2437 del c.c. italiano, en la medida en que sea aplicable.

El precio de reembolso, calculado en base a lo antes mencionado, se comunicará con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Junta especial de los accionistas de ahorro que deberá aprobar la operación de escisión en virtud del art. 2437 ter, co. 4, del c.c. italiano.

El precio de reembolso de la rescisión se pagará, con posterioridad a la entrada en vigor jurídica de la Escisión y subordinadamente a esta, por accionistas o terceros, a los cuales se les ofrecerá en opción las acciones de los accionistas que hayan ejercido el derecho de rescisión con arreglo a las modalidades establecidas en el art. 2437 quater, del c.c. italiano. A este

respecto, Alerion ha manifestado su disponibilidad para la compra de las acciones en las que los accionistas de ahorro ejerzan el derecho de rescisión. Todas las informaciones relativas a los términos y a las modalidades de ejercicio del derecho de rescisión, así como a las modalidades de reembolso, se publicarán con arreglo a las modalidades y en los términos establecidos por la normativa vigente, incluso mediante anuncio publicado en un periódico de difusión nacional.

5. PREVISIONES SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA TRAS LA ESCISIÓN

Tal como se ha dicho, la operación sometida a la aprobación de los accionistas de RdM constituye una escisión “parcial” y “proporcional”. Por consiguiente:

- a) tras la conclusión de la operación de Escisión, no está prevista ninguna variación en las compañías accionariales de la Sociedad Escindida;
- b) los accionistas de la Sociedad Escindida se convertirán en accionistas de la Sociedad Beneficiaria en proporción a las participaciones ostentadas en la Sociedad Escindida; cabe precisar al respecto que, con el objeto de garantizar el respeto de la proporcionalidad, se asignarán acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria también a la Sociedad Escindida, en razón de las acciones propias ostentadas por esta última.

Se recuerda además que, tal como se ha indicado ampliamente en los párrafos anteriores, a los accionistas de ahorro de la Sociedad Escindida se les asignarán acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria.

Por otra parte, cabe recordar que a los accionistas de ahorro les corresponderá el derecho de rescisión indicado en el párrafo 4; por consiguiente, las acciones de los accionistas que ejerzan el derecho de rescisión se ofrecerán en opción a otros accionistas con arreglo a las modalidades establecidas por el art. 2437 quater, del c.c. italiano, y por lo tanto podrán producirse variaciones con referencia al entramado accionarial de la Sociedad Beneficiaria. Al respecto, el accionista Alerion ha manifestado su disponibilidad para comprar las acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria en las que los accionistas de ahorro de la Sociedad Escindida ejerzan el derecho de rescisión.

A continuación se muestra la lista de los accionistas de la Sociedad Escindida que, en base a la información disponible de la Sociedad, ostentan actualmente, directa o indirectamente, una participación superior al 2% del capital social.

Accionistas RdM	% sobre el capital ordinario
Alerion Industries S.p.A.	25,004
Banca Intesa S.p.A.	6,482
Santander Investment Services S.A.	5,106
Quattrodedue Holding B.V.	3,615
Reno De Medici S.p.A.	2,791

FUENTE CONSOb Y RENO DE MEDICI S.P.A.

Teniendo en cuenta el carácter proporcional de la Escisión y salvo las eventuales variaciones subsiguientes a lo indicado anteriormente, el accionariado de la Sociedad Beneficiaria reflejará la actual composición del de la Sociedad Escindida.

Tal como se ha indicado ampliamente en el párrafo 1.1, con posterioridad a la entrada en vigor de la Escisión, está previsto que la Sociedad Beneficiaria decida dos aumentos del capital social: el Primer Aucap se desembolsará en metálico, mediante la oferta de las acciones en opción a los accionistas de la Sociedad Beneficiaria; el Segundo Aucap se reservará a la entrada en el entramado social de la FAMILIA PIOVESANA.

Tras el Primer Aucap de la Sociedad Beneficiaria, Alerion podría superar el umbral que conlleva el compromiso de promover una OPA sobre la totalidad del capital social de la Sociedad Beneficiaria; en dicho caso se aplicará la disciplina prevista en los artículos 102 y en materia de “Oferta Pública de Compra”. Al respecto, Alerion se ha mostrado dispuesta a asumir la obligación de OPA que pudiera determinarse por efecto de la suscripción, en cumplimiento de la garantía prestada, de las posibles acciones no optadas.

6. EFECTOS DE LA ESCISIÓN EN LOS POSIBLES PACTOS PARASOCIALES

No existe ningún pacto parasocial de conformidad con el art. 122, D. Lgs. n° 58/98.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES QUE SE ASIGNARÁN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA

A los accionistas de la Sociedad Escindida, tanto ordinarios como de ahorro, se les asignarán acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria, en la medida y con arreglo a los criterios de asignación indicados en el párrafo 4.

Por lo tanto, no está prevista la emisión de acciones de la Sociedad Beneficiaria distintas a las acciones ordinarias.

Las acciones de la Sociedad Beneficiaria asignadas a los accionistas de la Sociedad Escindida participarán en los beneficios de la Sociedad Beneficiaria a partir de la fecha de entrada en vigor de la Escisión.

Tal como se ha indicado, a los accionistas de ahorro, con relación a las acciones ordinarias de la Sociedad Beneficiaria que se les haya asignado, les corresponderá el derecho de rescisión que ejercerán con arreglo a los términos y con las modalidades detalladas en el párrafo 4.2.

8. FECHA DE DEVENGO CONTABLE DE LOS EFECTOS DE LA ESCISIÓN

La Escisión entrará en vigor con relación a terceros a partir de la última de las inscripciones del documento de Escisión ante la oficina correspondiente del Registro Mercantil, advirtiendo que podrá procederse a la conclusión del acto de escisión únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) emisión, por parte de Borsa Italiana S.p.A., del procedimiento de admisión de las acciones de la Sociedad Beneficiaria a las negociaciones en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A.; así como
- b) emisión, por parte de Consob, del certificado de autorización para la publicación del prospecto de cotización de la Sociedad Beneficiaria.

La fecha de entrada en vigor de la escisión coincidirá con la de inicio de la negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria en uno de los mercados reglamentados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A..

Los efectos contables y fiscales de la Escisión devengarán en esta misma fecha, salvo indicación al contrario en el documento de Escisión.

9. REFLEJOS TRIBUTARIOS DE LA OPERACIÓN

A efectos de los impuestos directos y de conformidad con el art. 173, párrafo 1, del D.P.R. n° 917 de 22 de diciembre de 1986, (Texto Único de los impuestos sobre la renta, en lo sucesivo “TUIR”), así como del modificado por el D. Lgs. n° 344 de 12 de diciembre de 2003, la escisión parcial de una sociedad en otra de nueva constitución es una operación fiscalmente neutra y por lo tanto no conlleva realización ni el reparto de plusvalías o minusvalías de los bienes de la sociedad escindida.

Los elementos patrimoniales de la sociedad escindida que sean transferidos a la sociedad beneficiaria conservan los valores fiscalmente reconocidos en la sociedad escindida. Las situaciones subjetivas de la sociedad escindida y sus correspondientes obligaciones instrumentales se asignan a la sociedad beneficiaria y a la escindida proporcionalmente a las respectivas cuotas de fondos propios contables transferidos o mantenidos, salvo que se trate de situaciones subjetivas relacionadas específicamente o en conjunto con los elementos del patrimonio escindido y que, como tales, seguirán dichos elementos en sus respectivos titulares.

Las pérdidas fiscales de la sociedad escindida se asignarán a la sociedad beneficiaria proporcionalmente a las respectivas cuotas de los fondos propios contables transferidos o mantenidos.

En lo que respecta a los efectos de la escisión con relación a los accionistas de la sociedad escindida, la escisión es fiscalmente neutra y no constituye ninguna realización ni reparto de plusvalías o minusvalías, ni tampoco comporta la consecución de ingresos; por el contrario, con relación al coste fiscal de las acciones de la sociedad escindida, este se reparte entre las acciones de la

sociedad escindida y las de la sociedad beneficiaria proporcionalmente a las respectivas cuotas de los fondos propios contables transferidos o mantenidos.

No obstante, con referencia a los accionistas de la sociedad escindida que no sean residentes en Italia, se recomienda proceder al cotejo del caso con relación al régimen fiscal vigente en el país de residencia correspondiente.

A efectos de la imposición indirecta, la operación de escisión queda excluida del ámbito de aplicación del IVA, en virtud del art. 2, párrafo 3, letra f), del D.P.R. n° 633 de 26 de octubre de 1972, y está sujeta a los impuestos de registro y a los impuestos hipotecarios-catastrales de tipo fijo.

Milán, 28 de diciembre de 2005

Por el Consejo de Administración
EL PRESIDENTE
ING. G. GAROFANO